

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

9329

AMECHAZURRA ANDECHAGA, *Marta Elena*; natural de Madrid, de estado soltera, profesión sus labores, de diecisiete años; domiciliada últimamente en la calle de Carretas, número 16, segundo; procesada por estafas; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte. 9585

9330

ANDREU MARTI, *Juan*; hijo de Juan y Teresa, natural de Llausá, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y cuatro años; domiciliado últimamente en Barcelona, Arco del Teatro, 47, bajo; procesado por tentativa de robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9568

9331

BARRIO CADIERNO, *David*; hijo de Manuel y Bernarda, natural de Pobladora, Ayuntamiento de Castrocontrigo, provincia de León, de estado soltero, de veintidós años, profesión jornalero, con residencia en las minas de Bilbao, al cual por haber resultado corto de talla á su ingreso en la Caja de Recluta de Bilbao, número 86, en el mes de Febrero último, se instruye expediente, y teniendo que ser tallado judicialmente, comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Batallón de segunda Reserva, número 98, en la ciudad de Astorga.—Astorga, 27 de Julio de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Rufino López. JG—4950

9332

BAYO GARCIA, *Ricardo*; domiciliado últimamente en Huelva; procesado por robo frustrado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Huelva, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9672

9333

BONAVIA GIRALT, *Andrés*; de cuarenta y cuatro años, casado con María Codina, profesión panadero, natural de Bonasá (Figueras), hijo de Damián y de María, que residió últimamente en Palafolls; procesado en méritos de causa sobre violación y lesiones; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Arenys de Mar, ó en la Cárcel de dicho partido, por

leer decretada su prisión provisional en méritos de la referida causa. 9664

9334

BONILLA, *Celestino*; domiciliado últimamente en Sestao; procesado por estafas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Velmaseda, á constituirse en prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde. 9655

9335

BONILLA UTRERA, *Rafael*; natural de Sevilla, hijo de Emilio y Concepción, de estado soltero, profesión panadero, de diecisiete años, vecino de Sevilla; domiciliado últimamente calle San Luis, número 45; procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla, sito Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 2. 9601

9336

BUENAVENTURA LOPEZ, *Fernando*; natural de Jumilla (Murcia), de estado soltero, profesión escribiente, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Jumilla; procesado por falsedad y estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Sr. Gómez. 9681

9337

CALVO ESCAMILLA, *Rafael*; profesión Agente de la sociedad de Seguros La Mutual Latina, cargo que ejerció en la ciudad de Burgos, en donde estuvo domiciliado últimamente; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba. 9691

9338

CAMARERO QUESADA, *José*; hijo de Francisco y Francisca, natural de Colomera, provincia de Granada, última residencia Colomera, estado soltero, profesión labrador, de veintidós años cuando empezó á servir, estatura 1,578 metros; procesado por la jurisdicción militar como desertor por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 13 de Enero de 1912 (D. O. número 11), por el Juez instructor D. Vidal Arias Fageda, Comandante del Regimiento Infantería de Menorca, número 70, Cuerpo á que pertenece el encuadrado, de guarnición en Villa Carlos (Isla de Menorca), población donde comparecerá en el cuartel del expresado Cuerpo ó al Juzgado de este, calle de Gracia, número 23 (Mahón), en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de su provincia, siendo juzgado en rebeldía transcurrido que sea dicho plazo; según datos adquiridos marchó en Noviembre último á la República Argentina.—Mahón, 27 de Julio de 1912. El Comandante, Juez instructor, Vidal Arias. JG—4964

9339

CASAÑELLAS ESENDER, *José*; natural de Santa Margarita de Montbuy, provincia de Barcelona, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Santa Margarita de Montbuy; procesado por prófugo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, de la Caja de Recluta de Villafranca del Panadés, número 67, D. Salvador Mena Viverm.—Villafranca del Panadés, 24 de Julio de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Salvador Mena. JG—4916

9340

CARBALLON, *Miguel*; de estatura regular, delgado, moreno, pecoso de viruelas, ojos castaños, que viste chaqueta azul de dril, pantalón de pana color tabaco, chaleco azul de paño, camisa de pocal á cuadros, con pañuelo de seda á rayas blancas y negras para corbata, boina negra y alpargatas con cinta de color anaranjado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan, para notificarse el auto de procesamiento dictado contra el mismo en fecha que se instruye sobre un delito contra la propiedad, constituirse en prisión preventiva y practicar las demás diligencias consiguientes, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde. 9605

9341

CARMONA RUEBLA, *Brigido Francisco*; natural y vecino de Pozo Alción, de estado viudo, profesión un sexo, de treinta y tres años, hijo de Juan ó Isidro; procesada por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cazoria: Miguel Sedeno Carmona, natural y vecino de Pozo Alción, de estado soltero, profesión jornalero, hijo de Manuel y Brigida, de dieciséis años; procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cazoria. 9639

9342

CARVAJAL MENDEZ, *José*; de dieciséis años, hijo de Jerónimo y Eusebia, de estado soltero, profesión jornalero, natural y vecino de esta ciudad; procesado por el Juzgado de La Bañeza en suarrio seguido por hurto; comparecerá, en el término de diez días, á constituirse en prisión, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho y será declarado rebelde. 9669

9343

COLLADO BALLESTER, *Oscar*; natural de Mirat (Castellón), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por desertión; comparecerá, en el término de treinta días, ante D. Rafael Barrionuevo y Ribas, Capitán de la Armada de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.—Cartagena, 31 de Junio de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Rafael Barrionuevo. JM—4955

9344

COTON SUAREZ, *Manuel*; natural de Santa Cristina de Barro, partido judicial de Nova, de estado soltero, profesión barbero, de dieciocho años, hijo de José María y Dolores, estatura regular, color moreno, ojos castaños, pelo y cejas castaño, viste á estilo del país; domiciliado últimamente en Santa Cristina de Barro; procesado por tentativa de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ribadavia, á constituirse en prisión. 9637

9345

CUETO PEREZ, *Emilio*, hijo de José y Josefa, natural de Orán, Ayuntamiento de ídem, de estado soltero, profesión panadero, de veintidós años, estatura 1,650 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, servía como artillero segundo en la Comandancia de esta Plaza; procesado por la falta de desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, segundo Teniente de Arma-

(Continúa en la pag. 1031)

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península e islas Baleares durante el mes de Julio último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta Dirección general, en cumplimiento de la Regla 6.ª de la Real orden fecha 28 de Febrero de 1895.

### TRIGO

BUQUE			FECHA ó número del visado consular.	PUERTO de procedencia.	PUERTO de destino.	FECHA de la llegada.	Número del manifiesto.	Cantidad manifestada.	Cantidad declarada.	Resultado del despacho.	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE	Tona- laje.						Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	
Vapor....	Antonio.....	1.543	Junio 14...	Kertch.....	Barcelona..	Junio 25.....	797	4.143.750	4.143.750	4.117.909	
Idem....	Azañfaracho.....	746	Julio 18...	Marsella....	Cádiz.....	Julio 23.....	758	100.000	99.000	99.000	
Idem....	Luzac, núm. 3 (Tdo. del Thordisa)	1.482	Idem.....	Eupatoria....	Gijón.....	Marzo 1.º.....	Tdo. 31	137.658	137.658	138.770	
Idem....	Comercio (Idem del id.).....	1.482	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem 2.....	Tdo. 32	172.370	172.370	173.189	
Idem....	Alfonso (Idem del id.).....	1.482	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem 4.....	Tdo. 34	121.078	121.078	122.270	
Idem....	Joséfa (Idem del id.).....	1.482	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem 8.....	Tdo. 38	267.835	267.835	269.149	
Idem....	Elvira.....	589	Idem 11...	Liverpool....	Avilés.....	Julio 20.....	40	52.687	52.062	52.055	
Idem....	Donata.....	483	Junio 23...	Idem.....	Bilbao.....	Junio 28.....	821	50.000	50.000	49.250	
								5.045.378	5.043.753	5.021.592	

### CEBADA

Palucho..	Virgo del Rosario.....	3	Núm. 331..	Gibraltar.....	Algeciras..	Julio 12.....	1.130	1.600	1.600	1.600	
-----------	------------------------	---	------------	----------------	-------------	---------------	-------	-------	-------	-------	--

### CENTENO NO HUBO IMPORTACIÓN

### MAÍZ

Vapor....	Barcelona.....	3.663	Abril 30...	Buenos Aires..	Barcelona..	Mayo 23.....	646	1.112.000	1.095.189	1.069.195	
Idem....	Vaibana.....	3.306	Mayo 24...	Idem.....	Idem.....	Junio 19.....	764	1.945.000	1.915.652	1.896.178	
Idem....	León XIII.....	2.721	Junio 22...	Idem.....	Idem.....	Idem 22.....	780	421.000	414.687	403.530	
Idem....	Cádiz.....	3.667	Idem 13...	Idem.....	Idem.....	Julio 8.....	862	912.000	897.899	900.802	
Idem....	Mont Rose.....	2.447	Idem 8.....	Idem.....	Idem.....	Idem 18.....	903	71.000	69.940	67.082	
Idem....	Exemplaro.....	1.621	Idem 6.....	San Nicolás...	Valencia...	Idem 19.....	732	2.665.000	2.665.000	2.569.103	
Idem....	Rosario.....	1.312	Idem.....	Idem.....	Gijón.....	Idem 15.....	105	200.000	200.000	200.000	
Idem....	Arduount.....	2.249	Núm. 683..	Rosario.....	Avilés.....	Junio 23.....	35	3.911.000	3.739.917	3.732.786	
Idem....	María Magdalena.....	75	Sin fecha..	Idem.....	Ribadesella.	Julio 24.....	Tdo. 2	99.500	99.500	99.500	
Idem....	Vinifreda.....	851	Junio 13...	Liverpool....	Cádiz.....	Junio 23.....	645	100.000	99.600	95.980	
Idem....	Florinda.....	1.279	Idem 20...	Idem.....	Idem.....	Julio 1.º.....	675	120.000	118.800	117.330	

Idem.....	Oádiz.....	2.657	Idem 13.....	Buenos Aires.....	Idem.....	Idem 4.....	688	131.090	129.090	129.090
Idem.....	Barcelona.....	3.653	Idem 5.....	Idem.....	Idem.....	Idem 25.....	770	130.000	128.000	127.800
Idem.....	Natalia.....	1.293	S. a fecha.....	Liverpool.....	Idem.....	Idem 26.....	777	35.000	34.650	34.650
Idem.....	Rita.....	716	Junio 14.....	Idem.....	Bilbao.....	Junio 19.....	769	79.973	79.973	78.773
Idem.....	Leander.....	337	Idem 22.....	Amberes.....	Idem.....	Idem 27.....	804	231.900	231.900	228.422
Idem.....	Donata.....	483	Idem 23.....	Liverpool.....	Idem.....	Julio 2.....	821	15.000	15.000	14.775
Idem.....	Uranus.....	592	Idem 24.....	Ambros.....	Idem.....	Idem 4.....	826	160.000	160.000	157.600
Idem.....	Kermes.....	675	Julio 5.....	Idem.....	Idem.....	Idem 10.....	853	490.000	490.000	482.650
Idem.....	Gravina.....	749	Idem 10.....	Idem.....	Idem.....	Idem 15.....	870	80.000	80.000	78.800
Idem.....	Bellona.....	634	Idem 18.....	Idem.....	Idem.....	Idem 22.....	898	130.000	130.000	128.050
Idem.....	Kronos.....	543	Idem 18.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	899	265.000	265.000	261.025
Idem.....	Cabo San Martín.....	1.201	Junio 23.....	Marsella.....	Alicante.....	Idem 2.....	369	7.000	6.930	6.930
Idem.....	Santa Ana.....	771	Julio 3.....	Idem.....	Idem.....	Idem 9.....	392	8.000	7.920	7.920
Idem.....	Aznalfranco.....	746	Idem 11.....	Idem.....	Idem.....	Idem 17.....	405	2.900	2.871	2.871
Idem.....	Cabo Peñas.....	1.213	Idem 12.....	Idem.....	Idem.....	Idem 20.....	414	5.300	5.247	5.247
Idem.....	Gotha.....	4.250	Junio 4.....	Buenos Aires.....	Vigo.....	Junio 27.....	468	500.352	500.352	491.807
Idem.....	Walckenid.....	3.607	Idem 19.....	Idem.....	Idem.....	Julio 13.....	515	473.000	473.000	463.567
Idem.....	Alvarado.....	756	Núm. 239.....	Liverpool.....	S. Sebastián.....	Idem 5.....	13	20.000	20.000	20.000
Idem.....	María Mercedes.....	122	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Junio 25.....	Tdo. 37	20.000	20.000	20.000
Idem.....	Natalia.....	1.243	Junio 12.....	Idem.....	Coruña.....	Julio 19.....	323	167.500	167.500	167.500
Idem.....	Serra.....	298	Núm. 296.....	Idem.....	Ferrol.....	Idem 4.....	123	15.000	14.850	14.850
Idem.....	Natalia.....	1.241	Idem 213.....	Idem.....	Idem.....	Idem 17.....	131	12.500	12.475	12.375
Idem.....	Isleño.....	294	Junio 23.....	Marsella.....	Palma.....	Junio 23.....	106	48.500	48.015	48.015
Idem.....	Idem.....	296	Julio 2.....	Idem.....	Idem.....	Julio 4.....	109	37.600	37.250	37.250
Idem.....	Belear.....	539	Idem 9.....	Idem.....	Idem.....	Idem 11.....	113	29.000	28.710	28.710
Idem.....	Idem.....	537	Idem 23.....	Idem.....	Idem.....	Idem 25.....	114	8.000	7.920	7.920
Idem.....	Florinda.....	1.237	Idem 3.....	Liverpool.....	Mátaga.....	Idem 10.....	658	99.929	99.929	98.429
Idem.....	Cortés.....	983	Núm. 110.....	Ambros.....	Idem.....	Idem 6.....	670	15.000	15.000	14.850
Idem.....	Sevilla.....	782	Junio 27.....	Marsella.....	Cartagena.....	Idem 5.....	338	2.500	2.475	2.475
Idem.....	Cabo San Vicente.....	1.197	Julio 6.....	Idem.....	Idem.....	Idem 15.....	358	2.700	2.675	2.675
								14.779.244	14.532.346	14.326.512

Madrid, 26 de Agosto de 1912.—El Director General, José Valdés.



55	Idem	Idem	Idem	Idem	1.221,17
56	Idem	Idem	Idem de Argés	Idem	2.161,04
57	Idem	Idem	Idem de San Martín de Montalbán	Idem	29.500,00
58	Idem	Idem	Idem de San Pablo de los Montes	Idem	16.053,48
59	Idem	Idem	Idem de Nambroca	Idem	663,10
60	Idem	Idem	Idem de Consuegra	Idem	22.429,65
61	Idem	Idem	Idem de Gálvez	Idem	113.500,00
62	Idem	Idem	Idem de Cervera	Idem	1.953,53
63	Idem	Idem	Idem	Idem	31.500,00
64	Idem	Idem	Idem de Santa Cruz de la Zarza	Idem	81.551,49
65	Idem	Idem	Idem de Rielves	Idem	20.255,41
66	Idem	Idem	Idem de Noblecjas	Idem	25.000,00
67	Idem	Idem	Idem de Villamiel	Idem	12.500,00
68	Idem	Idem	Idem de Villaluenga	Idem	5.000,00
69	Idem	Idem	Idem de Puebla de Almoradiel	Idem	3.283,50
70	Idem	Idem	Idem de Pantoja	Idem	12.500,00
71	Idem	Idem	Idem de Otero	Idem	10.000,00
72	Idem	Idem	Idem de Esquivias	Idem	8.446,42
73	Idem	Idem	Idem de Bucaventura	Idem	193,50
74	Idem	Idem	Idem de Villafranca de los Caballeros	Idem	932,39
75	Idem	Idem	Idem de Puebla de Montalbán	Idem	34.855,95
76	Idem	Idem	Idem de Paredos	Idem	12.000,00
77	Idem	Idem	Idem de Nevés	Idem	10.500,00
78	Idem	Idem	Idem de Maqueda	Idem	1.500,00
79	Idem	Idem	Idem	Idem	632,97
80	Idem	Idem	Idem de Hermigos	Idem	968,43
81	Idem	Idem	Idem de Erustes	Idem	6.500,00
82	Idem	Idem	Idem de Carriehos	Idem	196,19
83	Idem	Idem	Idem de Azután	Idem	1.500,00
84	Idem	Idem	Idem de Albarreal de Tajo	Idem	4.500,00
85	Idem	Idem	Idem de Talavera de la Reina	Idem	212.421,07
86	Idem	Idem	Idem de Villaminaya	Idem	243,01
87	Idem	Idem	Idem de Villarrubia de Santiago	Idem	59.000,00
88	Idem	Idem	Idem de Villareal ó Ceruelos	Idem	4.022,12
89	Idem	Idem	Idem de Ontígola	Idem	329,00
90	Idem	Idem	Idem de Cabañas de Ypesa	Idem	3.500,00
91	Idem	Idem	Idem de Villanueva	Idem	9.655,58
92	Idem	Idem	Idem de Orgaz	Idem	2.646,39
93	Idem	Idem	Idem de Lillo	Idem	527,73
94	Idem	Idem	Idem	Idem	6.506,77
95	Idem	Idem	Idem de Mora	Idem	4.973,78
96	Idem	Idem	Idem de Arisgotas	Idem	98,32
97	Idem	Idem	Idem de Marjaliza	Idem	368,74
98	Idem	Idem	Idem de Alarcó	Baleares	142,59
99	Idem	Idem	Idem de Alayós	Idem	1.888,58
300	Idem	Idem	Idem de Alcudia	Idem	5.216,55
1	Idem	Idem	Idem de Algaida	Idem	5.584,78
2	Idem	Idem	Idem de Bager	Idem	281,56
3	Idem	Idem	Idem de Campanet	Idem	900,33
4	Idem	Idem	Idem de Campos	Idem	4.003,91
5	Idem	Idem	Idem de Felanitx	Idem	2.949,24
6	Idem	Idem	Idem de Ibiza	Idem	4.981,11
7	Idem	Idem	Idem de Manacor	Idem	774,93
8	Idem	Idem	Idem de Barrantxí	Idem	362,74
9	Idem	Idem	Idem de Montuiri	Idem	2.406,38
10	Idem	Idem	Idem de Muro	Idem	667,47
11	Idem	Idem	Idem de Palma	Idem	9.396,66
12	Idem	Idem	Idem de Petra	Idem	8.987,02
13	Idem	Idem	Idem de Porreras	Idem	1.508,86
14	Idem	Idem	Idem de La Puebla	Idem	78.053,28
15	Idem	Idem	Idem de Santa María	Idem	1.565,57
16	Idem	Idem	Idem de Santany	Idem	5.997,09
17	Idem	Idem	Idem de Selva	Idem	11.217,51
18	Idem	Idem	Idem de Soller	Idem	300,62
19	Idem	Idem	Idem de Abahuj	Tornel	203,36

Número de las inscripciones.	CONCEPTO	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIA	CAPITAL Pesetas.
31.320	Propios.....	Conversión de resguardos por la tercera parte del 8% por 100 de Propios.....	Asentamiento de Albuja.....	Teruel.....	859,32
21	Idem.....	Idem.....	Idem de Aguatón.....	Idem.....	229,47
22	Idem.....	Idem.....	Idem de Aguaviva.....	Idem.....	142,28
23	Idem.....	Idem.....	Idem de Aguilón.....	Idem.....	1.123,75
24	Idem.....	Idem.....	Idem de Albas.....	Idem.....	376,20
25	Idem.....	Idem.....	Idem de Albal.....	Idem.....	395,07
26	Idem.....	Idem.....	Idem de Albarraçin.....	Idem.....	322,49
26	Idem.....	Idem.....	Idem de Alcañal.....	Idem.....	707,60
27	Idem.....	Idem.....	Idem de Alcañal de la Selva.....	Idem.....	2.382,81
28	Idem.....	Idem.....	Idem de Alcañisa.....	Idem.....	3.779,51
29	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	896,18
30	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	901,19
31	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	1.276,96
32	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	217,97
33	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	1.373,61
34	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	170,82
35	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	261,63
36	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	9.881,08
37	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	1.422,63
38	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	597,04
39	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	1.556,99
40	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	673,24
41	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	1.047,27
42	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	3.591,46
43	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	713,99
44	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	830,71
45	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	4.087,54
46	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	4.379,02
47	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	7.151,75
48	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	637,63
49	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	1.765,27
50	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	1.761,60
51	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	441,72
52	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	1.753,01
53	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	11.613,16
54	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	635,91
55	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	410,39
56	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	716,39
57	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	792,30
58	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	5.800,08
59	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	1.174,54
60	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	1.191,69
61	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	113,52
62	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	2.670,64
63	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	1.991,57
64	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	1.650,90
65	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	164,37
66	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	4.660,40
67	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	1.052,90
68	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	606,07
69	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	776,30
70	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	350,90
71	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	4.529,56
72	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	194,75
73	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	7.313,60
74	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	718,31
75	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	734,82
76	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	11.794,41
77	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldehuela.....	Idem.....	

78	Idem	Idem	Idem de Concud	Idem	10.910,15
79	Idem	Idem	Idem de Corbalán	Idem	238,58
80	Idem	Idem	Idem de Crivillén	Idem	109,18
81	Idem	Idem	Idem de Cuervo (El)	Idem	3.532,57
82	Idem	Idem	Idem de Cuevas de Almodén	Idem	2.220,90
83	Idem	Idem	Idem de Cuevas de Cañart (Las)	Idem	891,37
84	Idem	Idem	Idem de Cuevas de Portalrubio	Idem	573,04
85	Idem	Idem	Idem de Cuevas Labradas	Idem	763,90
86	Idem	Idem	Idem de Dos Torres	Idem	149,03
87	Idem	Idem	Idem de Ejulve	Idem	174,51
88	Idem	Idem	Idem de Escorihuela	Idem	650,45
89	Idem	Idem	Idem de Escucha	Idem	703,82
90	Idem	Idem	Idem de Esteruel	Idem	885,51
91	Idem	Idem	Idem de Forniche Alto	Idem	4.550,33
92	Idem	Idem	Idem de Idem Bajo	Idem	542,94
93	Idem	Idem	Idem de Fórnoles	Idem	4.094,80
94	Idem	Idem	Idem de Frías	Idem	366,11
95	Idem	Idem	Idem de Fresneda (La)	Idem	2.286,52
96	Idem	Idem	Idem de Fuentes Calientes	Idem	2.877,93
97	Idem	Idem	Idem de Fuentes de Rubielos	Idem	156,47
98	Idem	Idem	Idem de Faentespalda	Idem	2.399,03
99	Idem	Idem	Idem de Godos	Idem	71,37
400	Idem	Idem	Idem de Griegos	Idem	343,83
1	Idem	Idem	Idem de Guadalaviar	Idem	926,90
2	Idem	Idem	Idem de Gúdar	Idem	5.778,80
3	Idem	Idem	Idem de Hinojosa	Idem	4.003,42
4	Idem	Idem	Idem de Hoz de la Vieja (La)	Idem	1.295,41
5	Idem	Idem	Idem de Huesa	Idem	1.186,05
6	Idem	Idem	Idem de Iglesuela (La)	Idem	1.113,08
7	Idem	Idem	Idem de Jabaloyas	Idem	2.288,89
8	Idem	Idem	Idem de Jarque	Idem	4.178,22
9	Idem	Idem	Idem de Jorcas	Idem	1.549,68
10	Idem	Idem	Idem de Josa	Idem	460,55
11	Idem	Idem	Idem de Ladrúñán	Idem	1.015,98
12	Idem	Idem	Idem de Lagueruela	Idem	1.461,90
13	Idem	Idem	Idem de Lachago	Idem	152,02
14	Idem	Idem	Idem de Lidón	Idem	321,20
15	Idem	Idem	Idem de Linares	Idem	2.787,93
16	Idem	Idem	Idem de Liedó	Idem	4.928,11
17	Idem	Idem	Idem de Loscos	Idem	1.114,71
18	Idem	Idem	Idem de Luco de Jiloca	Idem	5.463,12
19	Idem	Idem	Idem de Maicas	Idem	560,02
20	Idem	Idem	Idem de Martín del Río	Idem	1.625,96
21	Idem	Idem	Idem de Mas de las Matas	Idem	10.871,57
22	Idem	Idem	Idem de Mazaleón	Idem	1.713,89
23	Idem	Idem	Idem de Mezquita de Loscos	Idem	198,93
24	Idem	Idem	Idem de Miravete	Idem	1.097,55
25	Idem	Idem	Idem de Mirambel	Idem	1.790,44
26	Idem	Idem	Idem de Monforte	Idem	320,46
27	Idem	Idem	Idem de Molinos	Idem	921,96
28	Idem	Idem	Idem de Monreal	Idem	4.635,35
29	Idem	Idem	Idem de Monroyo	Idem	643,70
30	Idem	Idem	Idem de Mas del Labrador	Idem	1.626,74
31	Idem	Idem	Idem de Montezgudo	Idem	530,41
32	Idem	Idem	Idem de Mora de Rubielos	Idem	1.362,11
33	Idem	Idem	Idem de Moscardón	Idem	2.956,27
34	Idem	Idem	Idem de Mosqueruela	Idem	3.771,33
35	Idem	Idem	Idem de Muniessa	Idem	2.521,37
36	Idem	Idem	Idem de Navarrete	Idem	3.348,35
37	Idem	Idem	Idem de Noguera	Idem	317,08
38	Idem	Idem	Idem	Idem	1.036,92
39	Idem	Idem	Idem de Nogueruelas	Idem	67,02
40	Idem	Idem	Idem de Obón	Idem	563,45
41	Idem	Idem	Idem de Ojén	Idem	2.577,46
42	Idem	Idem	Idem de Ojes Negros	Idem	624,73

Número de las inscripciones.	CONCEPTO	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIA	CAPITAL Pesetas.
31.443	Propios.....	Conversión de resguardos por la tercera parte del 80 por 100 de Propios.....	Ayuntamiento de Oliete.....	Teruel.....	780,98
44	Idem.....	Idem.....	Idem de Olmos (Los).....	Idem.....	745,09
45	Idem.....	Idem.....	Idem de Orihuola.....	Idem.....	1.537,90
46	Idem.....	Idem.....	Idem de Palemar.....	Idem.....	2.287,64
47	Idem.....	Idem.....	Idem de Parras de Castellote (Las).....	Idem.....	308,09
48	Idem.....	Idem.....	Idem de Pancrudo.....	Idem.....	823,26
49	Idem.....	Idem.....	Idem de Parras de Martín (Las).....	Idem.....	423,71
50	Idem.....	Idem.....	Idem de Peralejos.....	Idem.....	61,81
51	Idem.....	Idem.....	Idem de Piedrahíta.....	Idem.....	3.571,77
52	Idem.....	Idem.....	Idem de Pitarque.....	Idem.....	1.651,59
53	Idem.....	Idem.....	Idem de Pebo (El).....	Idem.....	2.710,50
54	Idem.....	Idem.....	Idem de Portiarrubio.....	Idem.....	461,63
55	Idem.....	Idem.....	Idem de Portellada (La).....	Idem.....	9.599,67
56	Idem.....	Idem.....	Idem de Poyo (El).....	Idem.....	643,09
57	Idem.....	Idem.....	Idem de Pozondón.....	Idem.....	420,54
58	Idem.....	Idem.....	Idem de Pozuel del Campo.....	Idem.....	468,85
59	Idem.....	Idem.....	Idem de Puebla de Híjar (La).....	Idem.....	2.358,88
60	Idem.....	Idem.....	Idem de Puebla de Valverde (La).....	Idem.....	3.268,68
61	Idem.....	Idem.....	Idem de Puertomingalvo.....	Idem.....	934,20
62	Idem.....	Idem.....	Idem de Rambla (La).....	Idem.....	416,66
63	Idem.....	Idem.....	Idem de Rácdova.....	Idem.....	423,82
64	Idem.....	Idem.....	Idem de Roynola.....	Idem.....	705,64
65	Idem.....	Idem.....	Idem de Rubiales.....	Idem.....	269,05
66	Idem.....	Idem.....	Idem de Rubielos de la Cérda.....	Idem.....	790,95
67	Idem.....	Idem.....	Idem de Idem de Mora.....	Idem.....	2.399,80
68	Idem.....	Idem.....	Idem de Rudilla.....	Idem.....	294,87
69	Idem.....	Idem.....	Idem de Santa Cruz de Nogueras.....	Idem.....	1.188,48
70	Idem.....	Idem.....	Idem de Santa Eulalia.....	Idem.....	1.436,13
71	Idem.....	Idem.....	Idem de Santolca.....	Idem.....	1.303,85
72	Idem.....	Idem.....	Idem de Sarrión.....	Idem.....	6.897,04
73	Idem.....	Idem.....	Idem de Sano.....	Idem.....	127,98
74	Idem.....	Idem.....	Idem de Singra.....	Idem.....	1.298,61
75	Idem.....	Idem.....	Idem de San del Puerto.....	Idem.....	948,92
76	Idem.....	Idem.....	Idem de Terriente.....	Idem.....	3.250,69
77	Idem.....	Idem.....	Idem de Termón.....	Idem.....	4.841,06
78	Idem.....	Idem.....	Idem de Tortajada.....	Idem.....	856,03
79	Idem.....	Idem.....	Idem de Torralba de los Sisones.....	Idem.....	510,24
80	Idem.....	Idem.....	Idem de Torrecilla de Alcañiz.....	Idem.....	3.284,40
81	Idem.....	Idem.....	Idem de Torres de Arcas.....	Idem.....	404,88
82	Idem.....	Idem.....	Idem de Torre del Compte.....	Idem.....	483,89
83	Idem.....	Idem.....	Idem de Idem la Cárcel.....	Idem.....	650,68
84	Idem.....	Idem.....	Idem de Torremocha.....	Idem.....	695,63
85	Idem.....	Idem.....	Idem de Tronchón.....	Idem.....	723,24
86	Idem.....	Idem.....	Idem de Valdecebro.....	Idem.....	1.279,87
87	Idem.....	Idem.....	Idem de Valdecuena.....	Idem.....	1.196,43
88	Idem.....	Idem.....	Idem de Valdehinares.....	Idem.....	3.832,92
89	Idem.....	Idem.....	Idem de Valdetermo.....	Idem.....	198,65
90	Idem.....	Idem.....	Idem de Valjunquera.....	Idem.....	1.577,67
91	Idem.....	Idem.....	Idem de Villafraasca del Campo.....	Idem.....	3.549,01
92	Idem.....	Idem.....	Idem de Villahermosa.....	Idem.....	158,47
93	Idem.....	Idem.....	Idem de Villalba Alta.....	Idem.....	3.874,57
94	Idem.....	Idem.....	Idem de Villal.....	Idem.....	825,04
95	Idem.....	Idem.....	Idem de Villar del Salz.....	Idem.....	529,49
96	Idem.....	Idem.....	Idem de Villarojo (El).....	Idem.....	211,34
97	Idem.....	Idem.....	Idem de Villartuengo.....	Idem.....	10.121,97
98	Idem.....	Idem.....	Idem de Vinacito.....	Idem.....	2.635,74
99	Idem.....	Idem.....	Idem de Visiedo.....	Idem.....	2.392,49
500	Idem.....	Idem.....	Idem de Viva del Río.....	Idem.....	871,19



1	Idem	Idem de Canchijas y Calaveras.	León	1.218,56
2	Idem	Idem de Los Barrios de Luna y su agregado Mallo.	Idem	1.218,58
3	Idem	Idem de Villaderor de la Vega.	Idem	823,23
4	Idem	Pueblo de Nugar de Abajo.	Idem	867,72
5	Idem	Idem de La Valgoma.	Idem	733,90
6	Idem	Idem de Modinaceca, Ozmio y Paratsoisna.	Idem	7.147,94
7	Idem	Idem de Pradorrey.	Idem	2.788,16
8	Idem	Ayuntamiento de Cacaholes.	Idem	2.021,65
9	Idem	Idem de Los Barrios de Salas.	Idem	683,26
10	Idem	Idem de San Adrián del Valle.	Idem	1.606,70
11	Idem	Idem de Villasbariego (por su agregado Villafraña).	Idem	485,12
12	Idem	Idem de La Pola de Gardón (por el pueblo).	Idem	3.657,31
13	Idem	Idem de La Bañeza (por bienes en Zamora).	Idem	487,69
14	Idem	Idem de Abija de los Melones.	Idem	218,85
15	Idem	Idem de La Bañeza.	Idem	7.179,97
16	Idem	Idem de La Mojada.	Idem	6.416,82
17	Idem	Idem de Albares.	Idem	4.612,62
18	Idem	Idem de Camponareya.	Idem	5.423,68
19	Idem	Idem de Cobrones del Río.	Idem	7.221,43
20	Idem	Idem de San Andrés de Rabanedo (por Villabutter).	Idem	1.260,12
21	Idem	Idem de Escobar.	Idem	9.248,99
22	Idem	Idem de Villagatón (por Monteslegre).	Idem	385,40
23	Idem	Idem de Congosto.	Idem	498,80
24	Idem	Idem de Columbrianos.	Idem	357,98
25	Idem	Idem de San Andrés de Rabanedo (por Ferral).	Idem	109,59
26	Idem	Pueblo de Sotela.	Idem	2.199,60
27	Idem	Ayuntamiento de Brieva.	Segovia	6.533,35
28	Idem	Idem de Encinillas.	Idem	3.925,67
29	Idem	Idem de Escalona.	Idem	7.682,26
30	Idem	Idem de Ortigosa del Monte.	Idem	647,98
31	Idem	Idem de Paradinas.	Idem	7.291,25
32	Idem	Idem de Revenga.	Idem	4.172,50
33	Idem	Idem de Turégano.	Idem	70.627,24
34	Idem	La Comunidad de Sepéveda.	Idem	66.483,19
35	Idem	Ayuntamiento de Salt.	Corona	11.055,03
36	Idem	Idem de Palanés.	Idem	1.736,03
37	Idem	Idem de Vilasant.	Idem	639,26
38	Idem	Idem de Llévia.	Idem	2.401,27
39	Idem	Idem de Verges.	Idem	662,19
40	Idem	Idem de Caralps.	Idem	2.037,48
41	Idem	Idem de Bardis.	Idem	3.616,36
42	Idem	Idem de Maserasch.	Idem	745,05
43	Idem	Idem de Sevilla.	Sevilla	14.373,34
44	Idem	Idem de Sant Feliú de Llobregat.	Barcelona	244,11
45	Idem	Idem de Begas.	Idem	985,85
46	Idem	Idem de Santa Coloma de Centellas.	Idem	114,18
47	Idem	Idem de Sitges.	Idem	1.201,01
48	Idem	Idem de Tarrasa.	Idem	1.059,04
49	Idem	Idem de Monnanéu.	Idem	1.038,80
50	Idem	Idem de Casarsera.	Idem	4.875,70
51	Idem	Idem de Valerjado.	Idem	344,49
52	Idem	Idem de Escalona.	Idem	13.623,83
53	Idem	Idem de Ventas de Retamosa.	Idem	6.142,48
54	Idem	Idem de Puensalida.	Idem	66.500,00
55	Idem	Idem de Nallo Gómez.	Idem	4.057,89
56	Idem	Idem de Portillo.	Idem	1.461,59
57	Idem	Idem de Chozas de Canales.	Idem	10.000,00
58	Idem	Idem de Alcorox.	Idem	17.000,00
59	Idem	Idem de Magán.	Idem	17.000,00
60	Idem	Idem de Arcoballar.	Idem	16.151,61
61	Idem	Idem de Corral de Almaguer.	Idem	6.887,91
62	Idem	Idem de Cobija.	Idem	11.816,26
63	Idem	Idem de Hacia.	Idem	16.500,00
64	Idem	Idem de Cayisa.	Idem	616,30
65	Idem	Idem de Bergas.	Idem	2.000,00

Número de las inscripciones.	CONCEPTO	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIA	CAPITAL — Pesetas.
21.566	Propios.....	Conversión de resguardos por la tercera parte del 80 por 100 de Propios.....	Ayuntamiento de Cabezasasada.....	Toledo.....	6.551,61
67	Idem.....	Idem.....	Idem de Noz.....	Idem.....	225,75
68	Idem.....	Idem.....	Idem de Yuncer.....	Idem.....	8.943,91
69	Idem.....	Idem.....	Idem de Masegar.....	Idem.....	4.500,00
70	Idem.....	Idem.....	Idem de Rocca.....	Idem.....	23.000,00
71	Idem.....	Idem.....	Idem de Burujón.....	Idem.....	198,34
72	Idem.....	Idem.....	Idem de Castillo de Bayuela.....	Idem.....	7.000,00
73	Idem.....	Idem.....	Idem de Cebolla.....	Idem.....	44.454,95
74	Idem.....	Idem.....	Idem de Gamonal.....	Idem.....	16.500,00
75	Idem.....	Idem.....	Idem de Illán de Vacas.....	Idem.....	6.000,00
76	Idem.....	Idem.....	Idem de La Estrella.....	Idem.....	3.323,38
77	Idem.....	Idem.....	Idem de Las Herencias.....	Idem.....	4.500,00
78	Idem.....	Idem.....	Idem de Mejorada.....	Idem.....	1.500,00
79	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	118,56
80	Idem.....	Idem.....	Idem de Miguel Esteban.....	Idem.....	4.837,19
81	Idem.....	Idem.....	Idem de Monte Aragón.....	Idem.....	7.000,00
82	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	191,62
83	Idem.....	Idem.....	Idem de Navalacruz de Pusa.....	Idem.....	1.198,42
84	Idem.....	Idem.....	Idem de Navamorcuendo.....	Idem.....	381,02
85	Idem.....	Idem.....	Idem de Parillas.....	Idem.....	707,53
86	Idem.....	Idem.....	Idem de Pepino.....	Idem.....	6.103,77
87	Idem.....	Idem.....	Idem de Quintanar.....	Idem.....	584,83
88	Idem.....	Idem.....	Idem de Santa Ana de Pusa.....	Idem.....	2.819,33
89	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	255,74
90	Idem.....	Idem.....	Idem de San Martín de Pusa.....	Idem.....	108,69
91	Idem.....	Idem.....	Idem de San Bartolomé de las Abiertas.....	Idem.....	12.667,97
92	Idem.....	Idem.....	Idem de Torrecilla.....	Idem.....	35.130,94
93	Idem.....	Idem.....	Idem de Velada.....	Idem.....	39.000,00
94	Idem.....	Idem.....	Idem de Añover de Tajo.....	Idem.....	11.000,00
95	Idem.....	Idem.....	Idem de Casar de Escalona.....	Idem.....	2.037,05
96	Idem.....	Idem.....	Idem de Santa Ojalá.....	Idem.....	48.000,00
97	Idem.....	Idem.....	Idem de Escalonilla.....	Idem.....	7.969,55
98	Idem.....	Idem.....	Idem de Barcience.....	Idem.....	3.500,00
99	Idem.....	Idem.....	Idem de Val de Santo Domingo.....	Idem.....	25.500,00
600	Idem.....	Idem.....	Idem de Dosbarrios.....	Idem.....	188.950,38
1	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25.187,92
2	Idem.....	Idem.....	Idem de Sonseca con Cazaigordo.....	Idem.....	1.062,60
3	Idem.....	Idem.....	Idem de Quismondo.....	Idem.....	11.042,71
4	Idem.....	Idem.....	Idem de Seseña.....	Idem.....	526,42
5	Idem.....	Idem.....	Idem de Juncos.....	Idem.....	2.201,47
6	Idem.....	Idem.....	Idem de Azaña.....	Idem.....	16.573,46
7	Idem.....	Idem.....	Idem de Espinoso del Rey.....	Idem.....	725,69
8	Idem.....	Idem.....	Idem de Ontanar.....	Idem.....	6.525,78
9	Idem.....	Idem.....	Idem de Navahermosa.....	Idem.....	21.000,00
10	Idem.....	Idem.....	Idem de Pulgar.....	Idem.....	1.056,21
11	Idem.....	Idem.....	Idem de Pelahustán.....	Idem.....	11.779,45
12	Idem.....	Idem.....	Idem de Rosl de San Vicente.....	Idem.....	8.500,00
13	Idem.....	Idem.....	Idem de Robledo de Mazo.....	Idem.....	1.261,47
14	Idem.....	Idem.....	Idem de Tetanés.....	Idem.....	752,99
15	Idem.....	Idem.....	Idem de Villanueva de Bogas.....	Idem.....	1.198,42
16	Idem.....	Idem.....	Idem de Ugena.....	Idem.....	759,99
17	Idem.....	Idem.....	Idem de Villarejo de Montalbán.....	Idem.....	20.500,00
18	Idem.....	Idem.....	Idem de Alcaudete de la Jara.....	Idem.....	11.500,00
19	Idem.....	Idem.....	Idem de Izlesuela.....	Idem.....	14.000,00
20	Idem.....	Idem.....	Idem de Yepes.....	Idem.....	11.102,11
21	Idem.....	Idem.....	Idem de Villaseca de la Sagra.....	Idem.....	321,79
22	Idem.....	Idem.....	Idem de Yeles.....	Idem.....	43.000,00
23	Idem.....	Idem.....	Idem de Villat. bas.....	Idem.....	30.151,45

24	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	844,67
25	Idem	Idem	Idem de Placería	Idem	Gutpúzcoa	8.233,50
26	Idem	Idem	Idem de Gafna	Idem	Idem	1.796,94
27	Idem	Idem	Idem de Usúrbil	Idem	Idem	1.353,46
28	Idem	Idem	Idem de Villafranca	Idem	Idem	3.160,62
29	Idem	Idem	Idem de Amosguota	Idem	Idem	2.586,35
30	Idem	Idem	Idem de Eñageta	Idem	Idem	229,02
31	Idem	Idem	Idem de Elgoibar	Idem	Idem	6.460,18
32	Idem	Idem	Idem de Escriza	Idem	Idem	1.206,21
33	Idem	Idem	Idem de Euzabal	Idem	Idem	2.691,13
34	Idem	Idem	Idem de Leizor	Idem	Idem	6.400,90
35	Idem	Idem	Idem de Hernialdo	Idem	Idem	1.379,26
36	Idem	Idem	Idem de Ozandain	Idem	Idem	3.886,42
37	Idem	Idem	Idem de Ibañeta	Idem	Idem	9.600,00
38	Idem	Idem	Idem de Algorza	Idem	Idem	3.623,63
39	Idem	Idem	Idem de Pasajes de San Juan	Idem	Idem	1.855,58
40	Idem	Idem	Idem de Adura	Idem	Idem	1.234,99
41	Idem	Idem	Idem de Astasu	Idem	Idem	1.784,07
42	Idem	Idem	Idem de Alton	Idem	Idem	3.013,26
43	Idem	Idem	Idem de Bentaría	Idem	Idem	650,25
44	Idem	Idem	Idem de Barategui	Idem	Idem	18.857,59
45	Idem	Idem	Idem de San Sebastián	Idem	Idem	27.835,10
46	Idem	Idem	Idem de Oroja	Idem	Idem	7.099,08
47	Idem	Idem	Idem de Ezquioga	Idem	Idem	2.535,55
48	Idem	Idem	Idem de Irura	Idem	Idem	252,39
49	Idem	Idem	Idem de Balmuzá	Idem	Idem	4.800,00
50	Idem	Idem	Idem de Tolosa	Idem	Idem	5.579,80
51	Idem	Idem	Idem de Irún	Idem	Idem	24.342,64
52	Idem	Idem	Idem de Cizúrquil	Idem	Idem	3.158,71
53	Idem	Idem	Idem de Lizaso	Idem	Idem	6.024,51
54	Idem	Idem	Idem de Zumaya	Idem	Idem	54,30
55	Idem	Idem	Idem de Aya	Idem	Idem	340,78
56	Idem	Idem	Idem de Mondragón	Idem	Idem	382,09
57	Idem	Idem	Idem de Cizúrquil	Idem	Idem	267,18
58	Idem	Idem	Idem de Leizor	Idem	Idem	298,46
59	Idem	Idem	Idem de Bizama	Idem	Idem	386,69
60	Idem	Idem	Idem de Cegama	Idem	Idem	361,96
61	Idem	Idem	Idem de Tolosa	Idem	Idem	748,95
62	Idem	Idem	Idem de Alcadea	Idem	Idem	15.895,89
63	Idem	Idem	Idem de Gimenes de la Vega	Idem	Idem	3.083,48
64	Idem	Idem	Idem de El Burgo (por su agregado las Grañeras y Calzadilla)	Idem	Idem	3.349,90
65	Idem	Idem	Idem de Villaselán	Idem	Idem	690,82
66	Idem	Idem	Idem de La Antigua (por su agregado Grajal de Rivera)	Idem	Idem	2.128,31
67	Idem	Idem	Idem de Palacios de la Valduerna	Idem	Idem	19.377,08
68	Idem	Idem	Idem de Susotracia (por su agregado Quintana Raneros)	Idem	Idem	246,55
69	Idem	Idem	Idem de Santovenia (por su agregado de Villanueva Carnero)	Idem	Idem	260,51
70	Idem	Idem	Idem de Soto de Vega	Idem	Idem	991,39
71	Idem	Idem	Idem de Valdesamario	Idem	Idem	638,40
72	Idem	Idem	Idem de Val de San Lorenzo (por su agregado de Val de San Román)	Idem	Idem	556,32
73	Idem	Idem	Idem de Val de San Lorenzo	Idem	Idem	310,20
74	Idem	Idem	Idem de Viva lauro	Idem	Idem	1.505,23
75	Idem	Idem	Idem de Villefor	Idem	Idem	234,26
76	Idem	Idem	Idem de Cuadros (por su agregado Cascantes y Cabanillas)	Idem	Idem	1.475,36
77	Idem	Idem	Idem de Villanueva de las Manzanas (por su agregado á Palanquinos)	Idem	Idem	3.019,76
78	Idem	Idem	Idem de Valderas	Idem	Idem	1.191,35
79	Idem	Idem	Idem de Benavites	Idem	Idem	2.223,83
80	Idem	Idem	Idem de Gimenes del Tejar	Idem	Idem	468,17
81	Idem	Idem	Idem de Villanueva	Idem	Idem	1.431,03
82	Idem	Idem	Idem de Santa Marina del Rey	Idem	Idem	396,74
83	Idem	Idem	Idem de Biter	Idem	Idem	423,61
84	Idem	Idem	Idem de Benaguacil	Idem	Idem	2.279,35
85	Idem	Idem	Idem de Eneva	Idem	Idem	675,89
86	Idem	Idem	Idem de Portaleón	Idem	Idem	6.894,49
87	Idem	Idem	Idem de Requena	Idem	Idem	10.417,72
88	Idem	Idem	Idem de Sueca	Idem	Idem	3.778,87

Número de las inscripciones.	CONCEPTO	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIA	CAPITAL Pesetas.
31.659	Propios.....	Conversión de resguardos por la tercera parte del 89 por 100 de Propios.....	Ayuntamiento de Masalfasar.....	Valencia.....	2.720,05
90	Idem.....	Idem.....	Idem de Puebla del Duc ó de Rugat.....	Idem.....	1.949,21
91	Idem.....	Idem.....	Idem de Macastre.....	Idem.....	217,45
92	Idem.....	Idem.....	Idem de Alberache.....	Idem.....	2.197,48
93	Idem.....	Idem.....	Idem de Alcablas.....	Idem.....	3.694,84
94	Idem.....	Idem.....	Idem de Jaura.....	Idem.....	975,35
95	Idem.....	Idem.....	Idem de Benifacio de las Vallis.....	Idem.....	1.457,18
96	Idem.....	Idem.....	Idem de Alenda de Carlet.....	Idem.....	2.474,08
97	Idem.....	Idem.....	Idem de Alfara de Patriarca.....	Idem.....	134,88
98	Idem.....	Idem.....	Idem de Alfahuir.....	Idem.....	330,21
99	Idem.....	Idem.....	Idem de Alcuas.....	Idem.....	256,93
700	Idem.....	Idem.....	Idem de Ademuz.....	Idem.....	9.865,83
1	Idem.....	Idem.....	Idem de Cerricola.....	Idem.....	521,66
2	Idem.....	Idem.....	Idem de Carlet.....	Idem.....	181,46
3	Idem.....	Idem.....	Idem de Borriana.....	Idem.....	5.528,30
4	Idem.....	Idem.....	Idem de Benicónt.....	Idem.....	557,06
5	Idem.....	Idem.....	Idem de Belgida.....	Idem.....	962,23
6	Idem.....	Idem.....	Idem de Batig.....	Idem.....	747,67
7	Idem.....	Idem.....	Idem de Algemosi.....	Idem.....	9.491,26
8	Idem.....	Idem.....	Idem de Algar (por bienes en la provincia de Castellón).....	Idem.....	2.400,00
9	Idem.....	Idem.....	Idem de Algar.....	Idem.....	4.877,75
10	Idem.....	Idem.....	Idem de Beniarrjo.....	Idem.....	457,53
11	Idem.....	Idem.....	Idem de Casas Altas.....	Idem.....	90,52
12	Idem.....	Idem.....	Idem de Castielfabil.....	Idem.....	742,27
13	Idem.....	Idem.....	Idem de Casas Bajas.....	Idem.....	1.751,66
14	Idem.....	Idem.....	Idem de Cost d. Poblet.....	Idem.....	1.433,12
15	Idem.....	Idem.....	Idem de Quartell.....	Idem.....	2.079,28
16	Propios.....	Idem.....	Idem de Gabsrda.....	Idem.....	2.438,22
17	Idem.....	Idem.....	Idem de Godallota.....	Idem.....	3.899,58
18	Idem.....	Idem.....	Idem de Guadamar.....	Idem.....	4.863,36
19	Idem.....	Idem.....	Idem de Puebla de San Miguel.....	Idem.....	171,95
20	Idem.....	Idem.....	Idem de Tiuaguas.....	Idem.....	5.506,68
21	Idem.....	Idem.....	Idem de Terrella.....	Idem.....	4.510,47
22	Idem.....	Idem.....	Idem de Vallada.....	Idem.....	580,79
23	Idem.....	Idem.....	Idem de Vallanca.....	Idem.....	2.305,53
24	Idem.....	Idem.....	Idem de Villar del Arzobispo.....	Idem.....	2.522,36
25	Idem.....	Idem.....	Idem de Palomar.....	Idem.....	3.888,68
26	Idem.....	Idem.....	Idem de Palma.....	Idem.....	211,41
27	Idem.....	Idem.....	Idem de Montaberner.....	Idem.....	1.250,66
28	Idem.....	Idem.....	Idem de Matias.....	Idem.....	663,56
29	Idem.....	Idem.....	Idem de Lina de Ranas.....	Idem.....	414,60
30	Idem.....	Idem.....	Idem de La Jera.....	Idem.....	2.231,81
31	Idem.....	Idem.....	Idem de Llausi.....	Idem.....	497,33
32	Idem.....	Idem.....	Idem de La Granja.....	Idem.....	1.236,95
33	Idem.....	Idem.....	Idem de Juba.....	Idem.....	20.305,24
34	Idem.....	Idem.....	Idem de Pedullu.....	Idem.....	2.295,52
35	Idem.....	Idem.....	Idem de Puebla de Balbana.....	Idem.....	6.286,77
36	Idem.....	Idem.....	Idem de Villegardo del Cabriel.....	Idem.....	7.728,53
37	Idem.....	Idem.....	Idem de S. Bern.....	Idem.....	1.188,69
38	Idem.....	Idem.....	Idem de S. Mat de Valldigna.....	Idem.....	319,29
39	Idem.....	Idem.....	Idem de Adreneta.....	Castellón.....	1.951,35
40	Idem.....	Idem.....	Idem de Alum.....	Idem.....	9.352,20
41	Idem.....	Idem.....	Idem de Ares del Maestro.....	Idem.....	10.752,77
42	Idem.....	Idem.....	Idem de Berracos.....	Idem.....	2.722,50
43	Idem.....	Idem.....	Idem de Botar.....	Idem.....	7.687,70
44	Idem.....	Idem.....	Idem de Barriol.....	Idem.....	2.655,10
45	Idem.....	Idem.....	Idem de Castellfort.....	Idem.....	9.790,77
46	Idem.....	Idem.....	Idem de Castell de Cabres.....	Idem.....	3.626,48

47	Idem	Idem	Idem de Sautiel	Idem	3.969,54
48	Idem	Idem	Idem de Sanctiortes	Idem	3.200,00
49	Idem	Idem	Idem de Cornebar	Idem	4.000,00
50	Idem	Idem	Idem de España	Idem	1.278,91
51	Idem	Idem	Idem de Fresca	Idem	4.400,00
52	Idem	Idem	Idem de Fuente de la Reina	Idem	1.600,00
53	Idem	Idem	Idem de Girona	Idem	1.412,14
54	Idem	Idem	Idem de Heredia	Idem	748,53
55	Idem	Idem	Idem de la Main	Idem	6.366,34
56	Idem	Idem	Idem de Parias	Idem	2.039,86
57	Idem	Idem	Idem de Pias	Idem	2.042,36
58	Idem	Idem	Idem de Portell	Idem	1.501,73
59	Idem	Idem	Idem de Puebla Torcaza	Idem	1.050,05
60	Idem	Idem	Idem de Saldella	Idem	3.362,71
61	Idem	Idem	Idem de Sanja	Idem	3.500,00
62	Idem	Idem	Idem de Tresa	Idem	400,00
63	Idem	Idem	Idem de Torruja	Idem	1.9.8,01
64	Idem	Idem	Idem de Turredita	Idem	777,47
65	Idem	Idem	Idem de Torre de Embasera	Idem	1.179,87
66	Idem	Idem	Idem de Torre de Eudencach	Idem	276,62
67	Idem	Idem	Idem de Valisana	Idem	4.015,79
68	Idem	Idem	Idem de Vail	Idem	2.432,75
69	Idem	Idem	Idem de Sant Is Roig	Idem	256,58
70	Idem	Idem	Idem de Chiva de Mar. Pa.	Idem	3.200,00
71	Idem	Idem	Idem de Puebla de Banifasar	Idem	822,76
72	Idem	Idem	Idem de San Moya	Idem	4.229,76
73	Idem	Idem	Idem de Sarradella	Idem	552,11
74	Idem	Idem	Idem de Vall de Almonar	Idem	3.931,63
75	Idem	Idem	Idem de Vilhermosa	Idem	184,25
76	Idem	Idem	Idem de Villar de Casas	Idem	268,25
77	Idem	Idem	Idem de Villafraña	Idem	9.164,85
78	Idem	Idem	Idem de Villafranca del Gid	Idem	6.411,09
79	Idem	Idem	Idem de Villanueva de Al. las	Idem	7.360,04
80	Idem	Idem	Idem de Villanueva de la Reina	Idem	4.442,92
81	Idem	Idem	Idem de Viveroz	Idem	218,91
82	Idem	Idem	Idem de Zarita	Idem	7.911,01
83	Idem	Idem	Idem de Espolla	Idem	333,00
84	Idem	Idem	Idem de Padet y Marsa	Idem	7.087,56
85	Idem	Idem	Idem de Manacor y Cabrempa	Idem	2.934,95
86	Idem	Idem	Idem de B. de las	Idem	959,82
87	Idem	Idem	Idem de B. de las	Idem	1.318,28
88	Idem	Idem	Idem de Ullastret	Idem	812,09
89	Idem	Idem	Idem de Sabiránaga (agregado de San Jordi Desvalls)	Idem	621,64
90	Idem	Idem	Idem de San Jordi Desvalls	Idem	1.553,17
91	Idem	Idem	Idem de Tarrat	Idem	6.033,87
92	Idem	Idem	Idem de Vilaseca	Idem	544,41
93	Idem	Idem	Idem de Peratala la	Idem	706,30
94	Idem	Idem	Idem de Ultramat (agregado de Puix)	Idem	539,77
95	Idem	Idem	Idem de Bogat	Idem	639,78
96	Idem	Idem	Idem de Serra	Idem	4.205,77
97	Idem	Idem	Idem de Armentera	Idem	1.314,42
98	Idem	Idem	Idem de Rois	Idem	1.793,33
99	Idem	Idem	Idem de Origenra	Idem	5.683,63
500	Idem	Idem	Idem de Puerto de San	Idem	870,53
1	Idem	Idem	Idem de Ribajo	Idem	611,60
2	Idem	Idem	Idem de Dado	Idem	369,86
3	Idem	Idem	Idem de Ricors	Idem	337,64
4	Idem	Idem	Idem de Paderna	Idem	1.494,09
5	Idem	Idem	Idem de Bagalleira (hoy Puente Ces)	Idem	828,77
6	Idem	Idem	Idem de Loutame	Idem	977,14
7	Idem	Idem	Idem de Atós	Idem	2.494,28
8	Idem	Idem	Idem de Lanchan	Idem	1.401,27
9	Idem	Idem	Idem de Puenteleuno	Idem	4.331,37
10	Idem	Idem	Idem de Ferr. I.	Idem	11.104,15
11	Idem	Idem	Idem de Enfesta	Idem	522,02

Número de las Inscripciones.	CONCEPTO	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIA	CAPITAL Pesetas.
31.812	Propios.....	Conversión de resguardos por la tercera parte del 80 por 100 de Propios.....			
13	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Carballo.....	Coruña.....	1.051,43
14	Idem.....	Idem.....	Idem de Muros.....	Idem.....	1.197,63
15	Idem.....	Idem.....	Idem de Neda.....	Idem.....	100,39
16	Idem.....	Idem.....	Idem de Morcha.....	Idem.....	715,99
17	Idem.....	Idem.....	Idem de Santa Comba.....	Idem.....	278,82
18	Idem.....	Idem.....	Idem de Canarias.....	Idem.....	4.176,62
19	Idem.....	Idem.....	Idem de San Saturnino.....	Idem.....	1.453,92
20	Idem.....	Idem.....	Idem de Mazariños.....	Idem.....	1.104,86
21	Idem.....	Idem.....	Idem de Coristanco.....	Idem.....	784,55
22	Idem.....	Idem.....	Idem de Amés.....	Idem.....	680,50
23	Idem.....	Idem.....	Idem de Malpica.....	Idem.....	522,80
24	Idem.....	Idem.....	Idem de Corcubión.....	Idem.....	518,87
25	Idem.....	Idem.....	Idem de Carral.....	Idem.....	747,64
26	Idem.....	Idem.....	Idem de Viniánzo.....	Idem.....	2.033,49
27	Idem.....	Idem.....	Idem de Finisterre.....	Idem.....	1.083,58
28	Idem.....	Idem.....	Idem de La Baña.....	Idem.....	830,91
29	Idem.....	Idem.....	Idem de Outes.....	Idem.....	1.114,39
30	Idem.....	Idem.....	Idem de Brión.....	Idem.....	482,27
31	Idem.....	Idem.....	Idem de Mugia.....	Idem.....	856,20
32	Idem.....	Idem.....	Idem de Valdeganga.....	Albacete.....	1.371,26
33	Idem.....	Idem.....	Idem de Villa de Ves.....	Idem.....	5.308,97
34	Idem.....	Idem.....	Idem de Ballesteros.....	Idem.....	3.036,12
35	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	196,96
36	Idem.....	Idem.....	Idem de Barrax.....	Idem.....	12.160,60
37	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2.657,94
38	Idem.....	Idem.....	Idem de Alator y Carcelén.....	Idem.....	16.575,68
39	Idem.....	Idem.....	Idem de Villamalon.....	Idem.....	445,39
40	Idem.....	Idem.....	Idem de Casas de Ves.....	Idem.....	25.775,15
41	Idem.....	Idem.....	Idem de Abangibre.....	Idem.....	803,54
42	Idem.....	Idem.....	Idem de Albores.....	Idem.....	3.754,65
43	Idem.....	Idem.....	Idem de Palsa de Ves.....	Idem.....	5.750,51
44	Idem.....	Idem.....	Idem de Santa Colomba de las Carabias.....	Zamora.....	10.230,08
45	Idem.....	Idem.....	Idem de San Román del Valle.....	Idem.....	3.641,55
46	Idem.....	Idem.....	Idem de Santa Colomba de las Monjas.....	Idem.....	1.120,00
47	Idem.....	Idem.....	Idem de Santa Cristina.....	Idem.....	15.279,07
48	Idem.....	Idem.....	Idem de Quizuotas de Vidriales.....	Idem.....	8.444,66
49	Idem.....	Idem.....	Idem de Bonavente.....	Idem.....	4.008,89
50	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4.615,38
51	Idem.....	Idem.....	Idem de Olleros de Tera.....	Idem.....	7.292,81
52	Idem.....	Idem.....	Idem de Ollillos de Valverde.....	Idem.....	1.648,23
53	Idem.....	Idem.....	Idem de Aguilar de Tera.....	Idem.....	3.167,57
54	Idem.....	Idem.....	Idem de Santovenia.....	Idem.....	3.605,50
55	Idem.....	Idem.....	Idem de Abravesses de Tera.....	Idem.....	8.654,03
56	Idem.....	Idem.....	Idem de Pamarejo de Tera.....	Idem.....	4.874,04
57	Idem.....	Idem.....	Idem de Pueblo de Valverde.....	Idem.....	9.523,20
58	Idem.....	Idem.....	Idem de Santibáñez de Tera.....	Idem.....	7.085,78
59	Idem.....	Idem.....	Idem de Colinas de Trasmonte.....	Idem.....	886,38
60	Idem.....	Idem.....	Idem de Nicoreca de Tera.....	Idem.....	13.576,37
61	Idem.....	Idem.....	Idem de Manganeses de la Polvorosa.....	Idem.....	15.354,58
62	Idem.....	Idem.....	Idem de Bargas de Valverde.....	Idem.....	4.308,01
63	Idem.....	Idem.....	Idem de Bargas.....	Idem.....	5.471,19
64	Idem.....	Idem.....	Idem de Quintanilla del Monte.....	Idem.....	7.090,24
65	Idem.....	Idem.....	Idem de Redelga y Vardenosa.....	Idem.....	7.689,51
66	Idem.....	Idem.....	Idem de Huelgas del Pan.....	Idem.....	2.901,81
67	Idem.....	Idem.....	Idem de Colinas de Trasmonte.....	Idem.....	800,00
68	Idem.....	Idem.....	Idem de Villalpando.....	Idem.....	133.361,47
69	Idem.....	Idem.....	Idem de Manganeses de la Lampreana.....	Idem.....	1.227,64
69	Idem.....	Idem.....	Idem de Peleas de Arriba.....	Idem.....	2.243,52

Anexo núm. N.º - Pág. 1052  
 31 Agosto 1913  
 Gaceta de Madrid - Núm. 244

71	Idem
72	Idem
73	Idem
74	Idem
75	Idem
76	Idem
77	Idem
78	Idem
79	Idem
80	Idem
81	Idem
82	Idem
83	Idem
84	Idem
85	Idem
86	Idem
87	Idem
88	Idem
89	Idem
90	Idem
91	Idem
92	Idem
93	Idem
94	Idem
95	Idem
96	Idem
97	Idem
98	Idem
99	Idem
1	Idem
2	Idem
3	Idem
4	Idem
5	Idem
6	Idem
7	Idem
8	Idem
9	Idem
10	Idem
11	Idem
12	Idem
13	Idem
14	Idem
15	Idem
16	Idem
17	Idem
18	Idem
19	Idem
20	Idem
21	Idem
22	Idem
23	Idem
24	Idem
25	Idem
26	Idem
27	Idem
28	Idem
29	Idem
30	Idem
31	Idem
32	Idem
33	Idem
34	Idem

Idem de Vime de Sanabria
Idem de Brime de Oza
Idem de Carrascal
Idem de Pelotas de Abajo
Idem de Palacios de Sanabria
Idem de Quintanilla del Olmo
Idem de Molacillos
Idem de Remesal (agregado de Palacios de Sanabria)
Idem de Junquera de Tera
Idem de Perilla de Castro
Idem de Sanfín
Idem de Puebla de Valderaduey
Idem de Pezuelos de Vidriales
Idem de Melgar de Tera
Idem de Piedrahita de Castro
Idem de Grijalba
Idem de Arquillinos
Idem de Arrabalde
Idem de Brime y S. g.
Idem de Moratorcos
Idem de Villacaballo
Idem de Gema
Idem de Villalba de la Lampreana
Idem de Tademizar
Idem de Villalubo
Idem de San Pedro de la Viña
Idem de Mazar (anojo de Villanazar)
Idem de Santa Marta de Tera
Idem de Aspariagos
Idem de Verceinos de Bidriales
Idem de Benegilos
Idem de Manzanal de Arriba
Idem de San Esteban del Mojar
Idem de Folgosa
Idem de Vigo de Sanabria
Idem de Pedroso de la Carballeda
Idem de Tamarite
Idem de San Julián
Idem de Permisón (agregado á Hche)
Idem de Ferriños de Babastro (agregado á Hche)
Idem de Roda
Idem de Sipán
Idem de Selgua
Idem de Toiva
Idem de Fonz
Idem de Torres de Monte
Idem de Santa Cecilia de Jacobs
Idem de San Esteban de Leitena
Idem de Salas Altas
Idem de Lapediguera
Idem de Paulo
Idem de Labata
Idem de Larnes
Idem de Fuson
Idem de Ieres
Idem de Huerta de Vero
Idem de Lagunarrota
Idem de Lastanosa
Idem de Montimesa
Idem de Naval
Idem de Nueno
Idem de Pallaruelo de Monegros
Idem de Puzano
Idem de Peralta de Alcofea
Idem de La Puebla de Castro

Idem	20,65
Idem	809,41
Idem	374,94
Idem	1.275,76
Idem	315,30
Idem	2.086,65
Idem	22.145,92
Idem	1.869,37
Idem	3.315,23
Idem	11.789,70
Idem	504,38
Idem	5.082,71
Idem	4.752,53
Idem	4.057,64
Idem	256,20
Idem	4.027,05
Idem	594,24
Idem	315,09
Idem	5.376,82
Idem	618,99
Idem	5.623,75
Idem	724,30
Idem	4.024,84
Idem	53,02
Idem	3.557,53
Idem	1.388,84
Idem	158,46
Idem	3.341,66
Idem	5.865,84
Idem	4.437,53
Idem	19.278,34
Idem	252,38
Idem	31,30
Idem	223,67
Idem	2.474,21
Idem	571,62
Huesca	10.000,60
Idem	2.050,17
Idem	499,25
Idem	275,39
Idem	231,28
Idem	2.100,91
Idem	4.055,28
Idem	2.539,34
Idem	5.639,11
Idem	893,23
Idem	568,07
Idem	507,55
Idem	425,61
Idem	119,96
Idem	75,00
Idem	7.326,01
Idem	314,57
Idem	81,97
Idem	2.115,37
Idem	3.685,43
Idem	427,36
Idem	5.019,76
Idem	2.513,79
Idem	385,37
Idem	119,57
Idem	2.341,43
Idem	256,00
Idem	292,05
Idem	249,21

Número de las inscripciones.	CONCEPTO	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIA	CAPITAL Pesetas.
31.035	Propios.....	Conversión de resguardos por la tercera parte del 80 por 100 de Propios.....	Ayuntamiento de Santa Cruz de Jaca.....	Huesca.....	1.300,06
36	Idem.....	Idem.....	Idem de Fago.....	Idem.....	272,28
37	Idem.....	Idem.....	Idem de Broto.....	Idem.....	652,24
38	Idem.....	Idem.....	Idem de Buerba (agregado á Faulo).....	Idem.....	2.052,24
39	Idem.....	Idem.....	Idem de Borán.....	Idem.....	1.082,35
40	Idem.....	Idem.....	Idem de Eolca.....	Idem.....	2.022,72
41	Idem.....	Idem.....	Idem de Benasque.....	Idem.....	487,74
42	Idem.....	Idem.....	Idem de El Grado.....	Idem.....	818,82
43	Idem.....	Idem.....	Idem de El Tormillo.....	Idem.....	787,82
44	Idem.....	Idem.....	Idem de El Puoyo de Jaca.....	Idem.....	1.276,47
45	Idem.....	Idem.....	Idem de Cascojuela de Fontova.....	Idem.....	1.104,07
46	Idem.....	Idem.....	Idem de Castejón de Monegros.....	Idem.....	5.169,23
47	Idem.....	Idem.....	Idem de La Laguna.....	Canarias.....	3.376,20
48	Idem.....	Idem.....	Idem de Gufa de Canarias.....	Idem.....	1.947,19
49	Idem.....	Idem.....	Idem de Santa Cruz de la Palma.....	Idem.....	532,13
50	Idem.....	Idem.....	Idem de Estabille.....	Alava.....	1.332,09
51	Idem.....	Idem.....	Idem de San Esteban de Palautordera.....	Barcelona.....	217,37
52	Idem.....	Idem.....	Idem de Pobla de Silet.....	Idem.....	1.952,78
53	Idem.....	Idem.....	Idem de Gironella.....	Idem.....	3.167,90
54	Idem.....	Idem.....	Idem de Mairo de Castreponce.....	Zamora.....	3.492,34
55	Idem.....	Idem.....	Idem de Villazán.....	Idem.....	5.438,47
56	Idem.....	Idem.....	Idem de Villaferruñá.....	Idem.....	3.103,72
57	Idem.....	Idem.....	Idem de Castillo de la Guareña.....	Idem.....	2.772,82
58	Idem.....	Idem.....	Idem de Villanueva de Campeán.....	Idem.....	6.155,52
59	Idem.....	Idem.....	Idem de Vasillo de la Guareña.....	Idem.....	114,87
60	Idem.....	Idem.....	Idem de Madrilanos.....	Idem.....	2.543,36
61	Idem.....	Idem.....	Idem de Palasgonzalo.....	Idem.....	4.636,04
62	Idem.....	Idem.....	Idem de Cabañas de Sayago.....	Idem.....	1.315,14
63	Idem.....	Idem.....	Idem de Ozurra.....	Idem.....	2.823,23
64	Idem.....	Idem.....	Idem de Voz de Tera.....	Idem.....	5.612,24
65	Idem.....	Idem.....	Idem de Tabernas.....	Almería.....	3.261,84
66	Idem.....	Idem.....	Idem de Almería.....	Idem.....	3.918,42
67	Idem.....	Idem.....	Idem de Rógol.....	Idem.....	1.938,53
68	Idem.....	Idem.....	Idem de Vélez Rubio.....	Idem.....	5.945,49
69	Idem.....	Idem.....	Idem de San Llorente de la Vega.....	Palencia.....	2.720,60
70	Idem.....	Idem.....	Idem de Dueñas.....	Idem.....	5.247,07
71	Idem.....	Idem.....	Idem de Cevico de la Torre.....	Idem.....	6.000,00
72	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.431,73
73	Idem.....	Idem.....	Idem de Ampudia.....	Idem.....	32.614,17
74	Idem.....	Idem.....	Idem de Palencia.....	Idem.....	8.404,21
75	Idem.....	Idem.....	Idem de Antiguiedad.....	Idem.....	3.967,86
76	Idem.....	Idem.....	Idem de Torquemada.....	Idem.....	81.951,25
77	Idem.....	Idem.....	Idem de Amusco.....	Idem.....	1.822,31
78	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6.428,33
79	Idem.....	Idem.....	Idem de Montilla.....	Córdoba.....	3.600,00
80	Idem.....	Idem.....	Idem de Posadas.....	Idem.....	18.539,91
81	Idem.....	Idem.....	Idem de Bémez.....	Idem.....	127.423,94
82	Idem.....	Idem.....	Idem de Montarguc.....	Idem.....	3.653,55
83	Idem.....	Idem.....	Idem de Montoro.....	Idem.....	184.147,70
84	Idem.....	Idem.....	Idem de Alcázar.....	Granada.....	226,71
85	Idem.....	Idem.....	Idem de Mocín.....	Idem.....	27.436,09
86	Idem.....	Idem.....	Idem de Orjiva.....	Idem.....	1.944,35
87	Idem.....	Idem.....	Idem de Torvizcón.....	Idem.....	52.393,24
88	Idem.....	Idem.....	Idem de Murtes.....	Idem.....	7.586,90
89	Idem.....	Idem.....	Idem de Albuñol.....	Idem.....	1.936,54
90	Idem.....	Idem.....	Idem de Isber y Tablado.....	Idem.....	2.456,56
91	Idem.....	Idem.....	Idem de Ujívar.....	Idem.....	1.023,19
92	Idem.....	Idem.....	Idem de Larcas.....	Idem.....	629,35

Anexo núm. 2. - Pág. 1024  
 31 Agosto 1932  
 Gaceta de Madrid - Núm. 247



92	Idem	Idem	Idem de Juviles	Idem	3.632,8
93	Idem	Idem	Idem de Villanueva de Cameros	Logroño	805,54
94	Idem	Idem	Idem de Grávalos	Idem	13.200,00
95	Idem	Idem	Idem de Ribaslecha	Idem	1.096,77
96	Idem	Idem	Idem de San Torcuato	Idem	657,42
97	Idem	Idem	Idem de Villarta-Quintana	Idem	2.677,72
98	Idem	Idem	Idem de Fonzaletche	Idem	5.200,00
99	Idem	Idem	Idem de Cuzcurrita	Idem	14.000,00
32.000	Idem	Idem	Idem de Calahorra	Idem	15.350,00
1	Idem	Idem	Idem de Herce	Idem	2.540,83
2	Idem	Idem	Idem de Tormantos	Idem	15.195,61
3	Idem	Idem	Idem de Cuzcurritilla	Idem	4.484,80
4	Idem	Idem	Idem de Nestaros	Idem	1.630,00
5	Idem	Idem	Idem de Ezcaray	Idem	3.893,96
6	Idem	Idem	Idem de Pradejón	Idem	1.340,14
7	Idem	Idem	Idem de Grañón	Idem	118.400,00
8	Idem	Idem	Idem de Rodezno	Idem	4.852,00
9	Idem	Idem	Idem de Cornago	Idem	6.800,00
10	Idem	Idem	Idem de Manfarrés	Idem	3.092,55
11	Idem	Idem	Idem de Foncoa	Idem	7.600,00
12	Idem	Idem	Idem de Bergasillas	Idem	2.479,66
13	Idem	Idem	Idem de Casa la Reina	Idem	10.730,00
14	Idem	Idem	Idem de Villalba de Rioja	Idem	1.330,66
15	Idem	Idem	Idem de Valgañón	Idem	2.400,00
16	Idem	Idem	Idem	Idem	3.435,37
17	Idem	Idem	Idem de Olavijo	Idem	640,26
18	Idem	Idem	Idem de Sojuela	Idem	3.680,71
19	Idem	Idem	Idem de Mansilla	Idem	271,57
20	Idem	Idem	Idem de Santurdejo	Idem	472,85
21	Idem	Idem	Idem de Hormilla	Idem	1.750,94
22	Idem	Idem	Idem de Leiva	Idem	220,88
23	Idem	Idem	Idem de Alcanadre	Idem	1.770,06
24	Idem	Idem	Idem de Anguciana	Idem	2.400,00
25	Idem	Idem	Idem de Lorzano	Idem	813,38
26	Idem	Idem	Idem de Leza del Río Leza	Idem	2.195,10
27	Idem	Idem	Idem de Canales	Idem	217,97
28	Idem	Idem	Idem de Villarejo	Idem	988,01
29	Idem	Idem	Idem de Alfaro	Idem	20.150,91
30	Idem	Idem	Idem de Ochanduri	Idem	4.357,73
31	Idem	Idem	Idem de San Asencio	Idem	3.993,56
32	Idem	Idem	Idem de Alfaro	Idem	9.779,18
33	Idem	Idem	Idem de Alesanco	Idem	2.641,76
34	Idem	Idem	Idem de Berceo	Idem	2.693,19
35	Idem	Idem	Idem de San Millán de la Cogolla	Idem	3.231,33
36	Idem	Idem	Idem de Villar de Torre	Idem	12.000,00
37	Idem	Idem	Idem de Nájera	Idem	276,50
38	Idem	Idem	Idem de Zaratón	Idem	21.650,00
39	Idem	Idem	Idem de Alanís	Sevilla	4.310,62
40	Idem	Idem	Idem de Lora del Río	Idem	73.057,10
41	Idem	Idem	Idem de Mairena del Alcor	Idem	8.271,74
42	Idem	Idem	Idem de Osuna	Idem	50.469,80
43	Idem	Idem	Idem de Utrera	Idem	140.401,24
44	Idem	Idem	Idem de Lugo	Lugo	1.833,83
45	Idem	Idem	Idem de Viaua	Navarra	9.794,27
46	Idem	Idem	Excmo. Diputación foral y provincial	Idem	378.540,25
47	Idem	Idem	Ayuntamiento de Albendés	Cuenca	4.849,59
48	Idem	Idem	Idem de Alcántud	Idem	4.300,69
49	Idem	Idem	Idem de Alconchel	Idem	7.012,80
50	Idem	Idem	Idem de Alcohujate	Idem	6.654,66
51	Idem	Idem	Idem de Algarrá y Garcimolina	Idem	2.302,38
52	Idem	Idem	Idem de Barajas de Melo	Idem	2.488,04
53	Idem	Idem	Idem de Bascuñana	Idem	2.039,14
54	Idem	Idem	Idem de Belmonte	Idem	2.073,96
55	Idem	Idem	Idem de Bólliga	Idem	3.333,26
56	Idem	Idem	Idem de Boniches	Idem	2.800,57
57	Idem	Idem			

Número de las inscripciones.	CONCEPTO	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIA	CAPITAL Pesetas.
32.058	Propios.....	Conversión de resguardos por la tercera parte del 80 por 100 de Propios.....	Ayuntamiento de Buendía.....	Cuonca.....	355,95
59	Idem.....	Idem.....	Idem de Cañaveruelas.....	Idem.....	3.646,51
60	Idem.....	Idem.....	Idem de Caraceniella.....	Idem.....	1.458,55
61	Idem.....	Idem.....	Idem de Castojón.....	Idem.....	3.561,80
62	Idem.....	Idem.....	Idem de Carrascosa del Campo.....	Idem.....	15.668,92
63	Idem.....	Idem.....	Idem de Castillo Albarañez.....	Idem.....	909,40
64	Idem.....	Idem.....	Idem de Collados.....	Idem.....	343,10
65	Idem.....	Idem.....	Idem de Colliga y Colliguilla.....	Idem.....	4.248,96
66	Idem.....	Idem.....	Idem de Cuevas de Velasco.....	Idem.....	6.400,00
67	Idem.....	Idem.....	Idem de Culebras.....	Idem.....	2.750,19
68	Idem.....	Idem.....	Idem de Culebras y Valdecañas.....	Idem.....	7.275,66
69	Idem.....	Idem.....	Idem de Chillarón.....	Idem.....	597,73
70	Idem.....	Idem.....	Idem de Fresneda de Altarejos.....	Idem.....	659,58
71	Idem.....	Idem.....	Idem de Fuentes Claras.....	Idem.....	262,28
72	Idem.....	Idem.....	Idem de Gascuña.....	Idem.....	3.901,20
73	Idem.....	Idem.....	Idem de Los Hinojos.....	Idem.....	12.695,45
74	Idem.....	Idem.....	Idem de Montanaya.....	Idem.....	6.433,17
75	Idem.....	Idem.....	Idem de Horcajo de Santiago.....	Idem.....	6.441,47
76	Idem.....	Idem.....	Idem de Jabalera.....	Idem.....	8.145,94
77	Idem.....	Idem.....	Idem de Laguna del Marquesado.....	Idem.....	516,71
78	Idem.....	Idem.....	Idem de Loganiel.....	Idem.....	2.052,00
79	Idem.....	Idem.....	Idem de Loranco del Campo.....	Idem.....	2.271,36
80	Idem.....	Idem.....	Idem de Mariana.....	Idem.....	951,53
81	Idem.....	Idem.....	Idem de Moncalvillo.....	Idem.....	1.548,51
82	Idem.....	Idem.....	Idem de Motilla del Palancar.....	Idem.....	6.774,06
83	Idem.....	Idem.....	Idem de Mohorte.....	Idem.....	2.115,80
84	Idem.....	Idem.....	Idem de Navatón.....	Idem.....	1.039,75
85	Idem.....	Idem.....	Idem de Oimodilla del Campo.....	Idem.....	2.207,63
86	Idem.....	Idem.....	Idem de Osa de la Vega.....	Idem.....	3.548,49
87	Idem.....	Idem.....	Idem de Palmarejos del Campo.....	Idem.....	7.197,03
88	Idem.....	Idem.....	Idem de Perateja.....	Idem.....	3.359,62
89	Idem.....	Idem.....	Idem de Pinarrojo.....	Idem.....	8.899,27
90	Idem.....	Idem.....	Idem de Pineda.....	Idem.....	1.163,58
91	Idem.....	Idem.....	Idem de Portirrubio.....	Idem.....	1.216,48
92	Idem.....	Idem.....	Idem de Rozalón del Monte.....	Idem.....	385,24
93	Idem.....	Idem.....	Idem de Santa Cruz de Moya.....	Idem.....	634,36
94	Idem.....	Idem.....	Idem de Sacca del Río.....	Idem.....	5.701,95
95	Idem.....	Idem.....	Idem de Saellices.....	Idem.....	478,52
96	Idem.....	Idem.....	Idem de Salmerocillos.....	Idem.....	6.865,55
97	Idem.....	Idem.....	Idem de Sotos.....	Idem.....	1.358,94
98	Idem.....	Idem.....	Idem de Tinajas.....	Idem.....	3.965,36
99	Idem.....	Idem.....	Idem de Tortola.....	Idem.....	446,92
100	Idem.....	Idem.....	Idem de Torrejoncillo del Rey.....	Idem.....	1.140,19
1	Idem.....	Idem.....	Idem de Torrubia del Castillo.....	Idem.....	1.500,97
2	Idem.....	Idem.....	Idem de Valdeganga.....	Idem.....	2.369,00
3	Idem.....	Idem.....	Idem de Valera de Arriba.....	Idem.....	9.761,97
4	Idem.....	Idem.....	Idem de Valdecolmenas de Abajo.....	Idem.....	5.672,75
5	Idem.....	Idem.....	Idem de Valdemero del Rey.....	Idem.....	1.344,25
6	Idem.....	Idem.....	Idem de Valparaíso de Abajo.....	Idem.....	4.443,64
7	Idem.....	Idem.....	Idem de Valsalobre.....	Idem.....	376,21
8	Idem.....	Idem.....	Idem de Valverdejo.....	Idem.....	1.536,32
9	Idem.....	Idem.....	Idem de Vellisca.....	Idem.....	9.110,00
10	Idem.....	Idem.....	Idem de La Ventosa.....	Idem.....	5.547,96
11	Idem.....	Idem.....	Idem de Villar de Domingo García.....	Idem.....	1.659,14
12	Idem.....	Idem.....	Idem de ídem del Maestro.....	Idem.....	765,36
13	Idem.....	Idem.....	Idem de ídem de Ojalla.....	Idem.....	1.466,83
14	Idem.....	Idem.....	Idem de ídem de Saz de Arcas.....	Idem.....	564,58
15	Idem.....	Idem.....	Idem de ídem ídem de Navalón.....	Idem.....	1.029,66

16	Idem	Idem	Idem de Villanueva de los Escuderos	Idem	2,035,74
17	Idem	Idem	Idem de Villaconejos	Idem	11,423,20
18	Idem	Idem	Idem de Villar de Cañas	Idem	5,883,66
19	Idem	Idem	Idem de Villarejo de Fuentes	Idem	38,791,14
20	Idem	Idem	Idem de idem-Periesteban	Idem	218,97
21	Idem	Idem	Idem de idem-Sobrehuerta	Idem	4,771,46
22	Idem	Idem	Idem de idem Seco	Idem	582,48
23	Idem	Idem	Idem de Villares del Saz	Idem	3,375,48
24	Idem	Idem	Idem de Zarzuola	Idem	160,85
25	Idem	Idem	Idem de Santa María de los Llanos	Idem	1,774,26
26	Idem	Idem	Idem de Las Mesas	Idem	29,035,79
27	Idem	Idem	Idem de Pozo Rubio	Idem	7,363,06
28	Idem	Idem	Idem de San Clemente	Idem	15,715,01
29	Idem	Idem	Idem de Casas de Fernando Alonso	Idem	278,69
30	Idem	Idem	Idem de Castillo de Garcimuñoz	Idem	23,498,96
31	Idem	Idem	Idem de Henrubia	Idem	4,396,06
32	Idem	Idem	Idem de Villaescusa de Haro	Idem	21,305,25
33	Idem	Idem	Idem de Cañavete	Idem	2,008,80
34	Idem	Idem	Idem de San Lorenzo de la Parrilla	Idem	13,667,48
35	Idem	Idem	Idem de Zarza de Tajo	Idem	11,362,71
36	Idem	Idem	Idem de Langa (anejo de Huete)	Idem	2,648,66
37	Idem	Idem	Idem de Carrasquilla (idem)	Idem	1,273,78
38	Idem	Idem	Idem de Huete (por bienes de Guadalajara)	Idem	3,119,85
39	Idem	Idem	Idem de Huete	Idem	13,599,61
40	Idem	Idem	Idem de Naharros	Idem	1,187,37
41	Idem	Idem	Idem de Huerta de la Obispalia	Idem	13,489,98
42	Idem	Idem	Idem de Olmedilla de Eliz	Idem	1,013,90
43	Idem	Idem	Idem de Aldeguitilla	Idem	1,301,93
44	Idem	Idem	Idem de El Hito	Idem	6,921,81
45	Idem	Idem	Idem de Arcenzana de Abajo	Logroño	1,568,36
46	Idem	Idem	Idem de Cañas	Idem	1,591,89
47	Idem	Idem	Idem de Badaran	Idem	4,860,00
48	Idem	Idem	Idem de Sotés	Idem	879,40
49	Idem	Idem	Idem de Camprovín	Idem	676,72
50	Idem	Idem	Idem de Corera	Idem	554,27
51	Idem	Idem	Idem de Gimileo	Idem	556,06
52	Idem	Idem	Idem de Herramelluri	Idem	1,492,96
53	Idem	Idem	Idem de Villaseca	Idem	520,47
54	Idem	Idem	Idem de Ojacastró	Idem	124,74
55	Idem	Idem	Idem de Gallinero de Cameros	Idem	226,60
56	Idem	Idem	Idem de Ledesma	Idem	1,35,58
57	Idem	Idem	Idem de Nalda	Idem	961,87
58	Idem	Idem	Idem de Haro	Idem	3,200,00
59	Idem	Idem	Idem de Gallinero de Rioja	Idem	6,438,08
60	Idem	Idem	Idem de Ortigosa	Idem	896,65
61	Idem	Idem	Idem de Conicero	Idem	8,000,00
62	Idem	Idem	Idem de Tirgo	Idem	913,46
63	Idem	Idem	Idem de Poyales	Idem	90,59
64	Idem	Idem	Idem de Zorraquín	Idem	480,44
65	Idem	Idem	Idem de Briones	Idem	3,321,99
66	Idem	Idem	Idem de Briñas	Idem	4,400,00
67	Idem	Idem	Idem de Baños de Río Tobía	Idem	4,800,00
68	Idem	Idem	Idem de Cerolligo	Idem	2,366,25
69	Idem	Idem	Idem de Abalos	Idem	746,84
70	Idem	Idem	Idem de Zarzosa	Idem	1,082,55
71	Idem	Idem	Idem de Piqueras	Idem	306,13
72	Idem	Idem	Idem de Ocón	Idem	1,307,79
73	Idem	Idem	Idem de Muro de Aguas	Idem	307,34
74	Idem	Idem	Idem de Velasco	Idem	702,58
75	Idem	Idem	Idem de Aldeanueva de Ebro	Idem	2,800,00
76	Idem	Idem	Idem de Manzanaras	Idem	1,233,87
77	Idem	Idem	Idem de Ajamil	Idem	981,55
78	Idem	Idem	Idem de Arnedillo	Idem	4,121,55
79	Idem	Idem	Idem de Almarza	Idem	1,337,43
80	Idem	Idem	Idem de San Millán de Yécora	Idem	421,59

Número de las inscripciones.	CONCEPTO	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIA	CAPITAL Pesetas.
81	Propios.....	Conversión de resguardos por la tercera parte del 80 por 100 de Propios.....	Ayuntamiento de Tricio.....	Logroño.....	286,97
82	Idem.....	Idem.....	Idem de Anguiano.....	Idem.....	3.039,69
83	Idem.....	Idem.....	Idem de Arnedillo.....	Idem.....	6.400,00
84	Idem.....	Idem.....	Idem de Enciso.....	Idem.....	783,53
85	Idem.....	Idem.....	Idem de Santurde.....	Idem.....	326,46
86	Idem.....	Idem.....	Idem de Rabanera.....	Idem.....	983,68
87	Idem.....	Idem.....	Idem de Tudelilla.....	Idem.....	1.200,00
88	Idem.....	Idem.....	Idem de Tobia.....	Idem.....	1.203,90
89	Idem.....	Idem.....	Idem de Azofra.....	Idem.....	1.996,57
90	Idem.....	Idem.....	Idem de Villamediana.....	Idem.....	1.903,22
91	Idem.....	Idem.....	Idem de Villoslada.....	Idem.....	1.680,62
92	Idem.....	Idem.....	Idem de Bandalies.....	Huesca.....	915,37
93	Idem.....	Idem.....	Idem de Basbastro.....	Idem.....	3.186,60
94	Idem.....	Idem.....	Idem de Bastaras.....	Idem.....	1.142,71
95	Idem.....	Idem.....	Idem de Bellillas.....	Idem.....	959,33
96	Idem.....	Idem.....	Idem de Santa Celia de Huesca (Ponzano).....	Idem.....	900,00
97	Idem.....	Idem.....	Idem de Albezucla de Tubo.....	Idem.....	422,73
98	Idem.....	Idem.....	Idem de Alcubierre.....	Idem.....	2.513,97
99	Idem.....	Idem.....	Idem de Artasona.....	Idem.....	562,17
200	Idem.....	Idem.....	Idem de Araguas del Solano.....	Idem.....	1.118,24
1	Idem.....	Idem.....	Idem de Apies.....	Idem.....	1.902,45
2	Idem.....	Idem.....	Idem de Ansó.....	Idem.....	3.930,14
3	Idem.....	Idem.....	Idem de Graus.....	Idem.....	11.215,27
4	Idem.....	Idem.....	Idem de Bierge.....	Idem.....	225,48
5	Idem.....	Idem.....	Idem de Lanaja.....	Idem.....	10.460,19
6	Idem.....	Idem.....	Idem de Albelda.....	Idem.....	189,51
7	Idem.....	Idem.....	Idem de Aguas.....	Idem.....	1.292,68
8	Idem.....	Idem.....	Idem de Sieso de Huesca.....	Idem.....	2.059,07
9	Idem.....	Idem.....	Idem de Valfarta.....	Idem.....	6.400,45
10	Idem.....	Idem.....	Idem de Algayón (agregado de Tamarite).....	Idem.....	143,92
11	Idem.....	Idem.....	Idem de Morilla (agregado de Ilche).....	Idem.....	733,48
12	Idem.....	Idem.....	Idem de Binacua (agregado de Santa Cruz, antes Santa Celia).....	Idem.....	248,97
13	Idem.....	Idem.....	Idem de Bielsa.....	Idem.....	2.693,52
14	Idem.....	Idem.....	Idem de Tinzana.....	Lérida.....	530,40
15	Idem.....	Idem.....	Idem de Torres de Segre.....	Idem.....	5.797,42
16	Idem.....	Idem.....	Idem de Juneda.....	Idem.....	379,82
17	Idem.....	Idem.....	Idem de Sarroca de Lérida.....	Idem.....	1.107,78
18	Idem.....	Idem.....	Idem de Tornabous.....	Idem.....	768,76
19	Idem.....	Idem.....	Idem de Gosol.....	Idem.....	399,16
20	Idem.....	Idem.....	Idem de Barcial de la Loma.....	Valladolid.....	603,82
21	Idem.....	Idem.....	Idem de Valverde de Campos.....	Idem.....	1.311,81
22	Idem.....	Idem.....	Idem de Villajimena.....	Palencia.....	684,47
23	Idem.....	Idem.....	Idem de Pedraza de Campos.....	Idem.....	5.466,98
24	Idem.....	Idem.....	Idem de Cástaras.....	Granada.....	8.640,99
25	Idem.....	Idem.....	Idem de Tróvelez.....	Idem.....	5.061,26
26	Idem.....	Idem.....	Idem de Güejar Sierra.....	Idem.....	1.776,54
27	Idem.....	Idem.....	Idem de Piñar.....	Idem.....	13.171,67
28	Idem.....	Idem.....	Idem de Pampaneira.....	Idem.....	1.442,92
29	Idem.....	Idem.....	Idem de Turón.....	Idem.....	13.235,26
30	Idem.....	Idem.....	Idem de Gata.....	Alicante.....	626,91
31	Idem.....	Idem.....	Idem de San Vicente.....	Idem.....	70,49
32	Idem.....	Idem.....	Idem de Guardamar.....	Idem.....	2.375,95
33	Idem.....	Idem.....	Idem de Vall de Laguart.....	Idem.....	278,33
34	Idem.....	Idem.....	Idem de Adsubia.....	Idem.....	106,65
35	Idem.....	Idem.....	Idem de Finestrat.....	Idem.....	537,61
36	Idem.....	Idem.....	Idem de Alcalalí.....	Idem.....	201,60
37	Idem.....	Idem.....	Idem de Onil.....	Idem.....	957,17
38	Idem.....	Idem.....	Idem de Figueras.....	Gerona.....	388,90

39	Idem.....	Idem.....	Idem de Palafrugell.....	Idem.....	483,69
40	Idem.....	Idem.....	Idem de País.....	Idem.....	1.598,15
41	Idem.....	Idem.....	Idem de Bascara.....	Idem.....	668,53
42	Idem.....	Idem.....	Idem de Urgl.....	Idem.....	1.075,68
43	Idem.....	Idem.....	Idem de Rosas.....	Idem.....	5.919,65
44	Idem.....	Idem.....	Idem de Torroella de Montgrí.....	Idem.....	2.073,09
45	Idem.....	Idem.....	Idem de Castelló de Ampurias.....	Idem.....	28.077,92
3.223	Particulares y colectividades no transferibles.....	De títulos al portador.....	Legado llamado de Cotero, que administra el Sr. Presidente del Seminario de San Carlos, de Zaragoza.....	Zaragoza.....	555,08
24	Idem.....	Idem.....	Fundación San Julián de Serode.....	Lugo.....	1.000,00
25	Idem.....	Idem.....	Idem Niñas de Vivero.....	Idem.....	300,00
26	Idem.....	Idem.....	Idem San Martín de Peñes.....	Idem.....	200,00
27	Idem.....	Idem.....	Idem San Miguel de Reynante.....	Idem.....	700,00
28	Idem.....	Idem.....	Idem San Juan de Lejo.....	Idem.....	2.000,00
29	Idem.....	Idem.....	Idem Vivero y Aguiar.....	Idem.....	100,00
30	Idem.....	Idem.....	Idem San Martín de Lozada.....	Idem.....	600,00
31	Idem.....	Idem.....	Idem Escuela de Fez.....	Idem.....	600,00
32	Idem.....	Idem.....	Idem Fray Mauro de Villarreal.....	Idem.....	3.000,00
33	Idem.....	Idem.....	Idem Santa María de Gaido.....	Idem.....	1.000,00
34	Idem.....	Idem.....	Idem Capitán Duñas.....	Idem.....	500,00
35	Idem.....	Idem.....	Los Previsores del Porvenir, Asociación mutua para pensiones vitalicias á los asociados.....	>	100.000,00
36	Idem.....	Idem.....	Escuelas Carida, Teyos de la Riera (Colunga).....	Oviedo.....	50.000,00
37	Idem.....	Idem.....	Fundación de D. Fernando Cuorbo y de la Cabada, para que se digan cinco misas rezadas anuales en la Parroquia de San Martín, de esta Corte, por las almas de sus padres, hermanos y del fundador.....	>	1.600,00
				TOTAL.....	6.771.900,42

### CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS		CRÉDITOS EMITIDOS	METÁLICO	
	Pesetas.			Pesetas.	Pesetas.
Tres títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: dos serie E, números 41.336 y 49.501, y uno serie F, número 29.770.....	100.000,00		Para su conversión en una inscripción nominativa.....	>	>
Seis títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: tres serie A, números 815.872 y 873, 816.503; dos serie O, números 35.406 y 407, y uno serie D, número 7.270.....	21.000,00		Para su conversión en una inscripción nominativa.....	>	>
Tres títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: dos serie E, números 29.924 y 47.394, y uno serie F, número 31.392.....	100.000,00		Para su conversión en una inscripción nominativa.....	>	>
Seis títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: dos serie C, números 18.203 y 99.581; uno serie D, número 7.316, y tres serie G, números 43.258 á 260.....	22.800,00		Para su conversión en una inscripción nominativa.....	>	>
Cuatro títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie E, números 7.382, 40.567, 48.323 y 49.881.....	100.000,00		Para su conversión en una inscripción nominativa.....	>	>
Tres títulos de la Deuda al 3 por 100, de 1870, serie A, números 23.402 á 404.....	750,00		Un residuo, número 66.101, de la renta perpetua al 4 por 100 interior.....	328,12	>
Un residuo de Deuda sin interés, emisión de 1843, número 30.895.....	236,97		Un recibo á metálico por intereses atrasados.....	>	29,06
Una inscripción procedente de Particulares y Colectividades, número 1.393.....	57.191,79		Un residuo de la renta perpetua al 4 por 100 interior, número 66.103.....	46,53	>
			Siete títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: cuatro serie A, números 842.875 á 878; uno serie C, número 174.930; uno serie F, número 40.274.....	57.000,00	>
			Un residuo de igual clase y renta, número 66.102.....	191,79	>
			Un recibo á metálico por intereses atrasados.....	>	456,00
<i>Total.....</i>	404.978,76		<i>Totales.....</i>	57.566,44	485,06

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS — Pesetas.	FECHA DE SU AMORTIZACIÓN
Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, número 31.013.....	500	15 Julio 1911.
12 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: nueve serie A, números 66.021 á 29; tres serie B, números 79.861 á 63.....	12.000	14 Octubre 1911.
Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie D, número 9.670.....	12.500	15 Julio 1911.
Dos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie B, números 97.162 y 63.....	5.000	14 Octubre 1911.
Cuatro títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 56.291, 92, 84.130 y 248.336.....	2.000	15 Enero 1912.
Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, número 31.088.....	500	15 Abril 1912.
12 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: ocho serie A, números 29.467, 184.598, 99, 194.583 á 585, 217.686 y 229.812; dos serie B, números 75.796, 97.296; dos serie C, números 41.837, 70.437.....	19.000	15 Julio 1912.
24 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 16 serie A, números 32.323, 24, 66.030, 81.453, 54, 722, 132.204, 160.145, 196.590, 201.826, 212.028, 214.037 á 100, 258.624; cuatro serie B, números 33.272, 72.201, 204, 205; cuatro serie C, números 25.712, 33.588, 40.321, 74.743.....	38.000	14 Octubre 1912.
70 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 45 serie A, números 7.096, 42.128, 91.531, 34 á 37, 39, 40, 123.621 á 23, 25 á 29, 153.211 á 17, 303, 169.222, 26, 176.733, 39, 177.440, 253.951 á 955, 302.521 á 527; 21 serie B, números 22.201 á 10, 95.120, 98.841 á 50; tres serie C, números 36.335, 74.261, 78.496; uno serie E, número 7.218.....	115.000	15 Enero 1912.
Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, número 235.029.....	500	14 Octubre 1911.
Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, número 262.870.....	500	15 Enero 1912.
Cuatro títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: dos serie A, números 126.225, 177.439; uno serie B, número 22.722; uno serie D, número 5.635.....	16.000	"
Dos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: uno serie A, número 214.094; uno serie B, número 41.316.....	3.000	14 Octubre 1911.
Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie C, número 36.334.....	5.000	15 Enero 1912.
Cuatro títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 14.922, 23, 172.714, 715.....	2.000	14 Octubre 1911.
13 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 16.149, 160.143, 212.021, 753 á 56, 214.095, 96, 268.520; uno serie B, número 8.519; dos serie C, números 3.511 y 70.718.....	17.500	"
Tres títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: dos serie A, números 139.129, 30; uno serie C, número 62.518.....	6.000	15 Julio 1911.
34 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 19 serie A, números 10.376, 77, 11.290, 56.213, 14, 93, 76.175, 76, 601, 115.721, 24, 116.360, 155.027 á 29, 213.207, 214.280, 246.925, 260.909; uno serie B, número 84.535; 12 serie C, números 17.266, 47.256, 58, 48.456, 58 á 60, 65.453 y 54, 67.841, 42, 45; uno serie D, número 18.679; uno serie E, número 7.220.....	109.500	15 Enero 1912.
Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie C, número 14.492.....	5.000	15 Abril 1911.
16 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 14 serie A, números 57.513, 14, 65.284, 128.096 á 99, 174.511, 15 á 17, 201.727, 28, 212.760; uno serie B, número 38.130; uno serie E, número 13.303.....	34.500	14 Octubre 1911.
69 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 42 serie A, números 9.373, 42.124, 76.179, 79.786, 85.244, 47, 95.953, 115.725, 26, 126.226, 28, 145.222, 44 á 59, 176.731, 33, 207.511 á 15, 240.075, 246.923, 24, 253.957, 59, 266.551, 301.051 á 60; seis serie B, números 22.725, 36.357, 90.714 á 17; 21 serie C, números 28.111 á 20, 31.252, 53, 33.880, 36.333, 36, 37, 35.875 á 77, 80, 67.849.....	141.000	15 Enero 1912.
Un título de la Deuda amortizable al 4 por 100, serie D, número 2.216.....	12.500	1.º Diciembre 1911.
10 títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100: nuevo serie A, números 47.621 á 29; uno serie D, número 2.012.....	17.000	1.º Junio 1911.
Cuatro títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100: tres serie B, números 388, 87, 90; uno serie D, número 1.215.....	20.000	1.º Diciembre 1911.
13 títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100: 12 serie B, números 4.751 á 60, 3.904, 905; uno serie D, número 2.867.....	30.000	1.º Marzo 1912.
Siete títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100: cuatro serie A, números 46.497 á 500; dos serie B, números 3.902, 903; uno serie D, número 814.....	19.500	"
20 títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100: nueve serie A, números 4.711 á 19; 10 serie B, números 2.111 á 20; uno serie E, número 18.....	54.500	"
Un título de la Deuda amortizable al 4 por 100, serie A, número 4.490.....	500	1.º Diciembre 1911.
Dos títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, serie A, números 3.741, 7.121.....	1.000	1.º Septiembre 1911.
Un título de la Deuda amortizable al 4 por 100, serie A, número 8.531.....	500	1.º Marzo 1912.
Cuatro títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, serie A, números 30.413 á 16.....	2.000	1.º Junio 1911.
Cuatro títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, serie A, números 22.577 á 80.....	2.000	1.º Diciembre 1911.
29 títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100: 18 serie A, números 15.381 á 90, 22.577 á 80, 30.413 á 16, 35.537, 38, 41.893, 97 á 100, 46.492; ocho serie C, números 3.321 á 26, 28, 30; dos serie D, números 110, 282; uno serie E, número 156.....	79.000	1.º Marzo 1912.
Suma total.....	783.500	

Madrid, 30 de Marzo de 1912.—El Jefe del Negociado, Enrique Ralero.  
 Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1889.—Madrid, 19 de Agosto de 1912.—El Director general, Cenón del Alisal.

Anexo núm. 2.—Pág. 4030  
 31 Agosto 1912  
 Gaceta de Madrid.—Núm. 244

ría, de la Comandancia de esta Plaza, don José Díaz y Arias, residente en la misma, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 24 de Julio de 1912.—El Juez instructor, José Díaz. JG—1966

9336

**CHAMORRO FUENTES, Victoriano;** que usa el nombre de Leopoldo Díaz Chamorro, natural de Linares, de estado soltero, de treinta y nueve años, estatura 1,640 metros, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color triguño; procesado por falsedad; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Sigüenza, para ingresar en la Cárcel de este partido, de donde se ha fugado y notificarle el auto de ratificación de prisión dictado en la causa que se le sigue. 9602

9347

**EOEIZA MANTEROLA, José;** hijo de Juan y María, soldado de Infantería de Marina, natural de Albistar, de veintidós años; procesado por el delito de desertión; comparecerá, en el término de noventa días, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina, D. Cardenio Romero, en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores en esta ciudad.—Ferrol, 21 de Julio de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Cardenio Romero. JM—4959

9348

El conocido por *el Rubio*, de unos quinco á dieciséis años, vecino de Sevilla; procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla, sito en el Palacio de Justicia, calle del Almirante Apodaca, número 2. 9600

9349

**ELORZA PAGADEGORRIA, Agapito;** hijo de Ignacio y María Ignacia, soldado de Infantería de Marina, natural de Elgueta, Ayuntamiento de Idem, Juzgado de primera instancia de Vergara, de estado soltero, profesión armero, de veintidós años, estatura 1,655 metros; domiciliado últimamente en Elgueta; procesado por el delito de desertión; comparecerá, en el término de sesenta días, ante el Juez instructor, segundo Teniente de Infantería de Marina, D. Baldomero Guerra, en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta ciudad.—Ferrol, 23 de Julio de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Baldomero Guerra. JM—4958

9350

**FERNANDEZ ARROYO Y OLMO, Antonio;** de veintitrés años, hijo de Daniel y Angela, de estado soltero, profesión torero; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Clavel, número 15; procesado por desobediencia; comparecerá á celebrar juicio oral ante la Audiencia Provincial de Ciudad Real, el día 28 de Agosto del corriente año, á las nueve de la mañana. 9606

9351

**FIGUEIRO LAINO, Manuel;** hijo de Manuel y Adelaida, natural de Taragoña (Rianjo), de estado soltero, profesión marinero, de veinte años, inscripto de matrícula, folio 52 de 1912; domiciliado últimamente en Taragoña (Rianjo), término municipal de Rianjo; comparecerá, en el término de noventa días, ante el Juez instructor, Capitán de Corbeta de la Armada, D. Francisco Moreno y Eliso, sito en la Comandancia de Marina de Villagarcía, para responder á los cargos que se resultan por falta de presentación al

servicio de la Armada, fecha 2 del corriente.—Villagarcía, 31 de Julio de 1912. El Juez instructor, Francisco Moreno. JM—4947

9352

**FUENTES BANULS, Julio;** hijo de José y Julia, natural de Alicante, de estado soltero, oficio jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Alicante; procesado por la falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor don José Camps Méndez, Comandante del Regimiento Infantería de Guadalajara, número 20, cuyo Juzgado se halla establecido en Valencia.—Valencia, 26 de Julio de 1912.—El Comandante, Juez instructor, José Camps. JG—4944

9353

**GAMBOA GONZALEZ, Julián;** natural de Villar del Ladrón, de estado casado, profesión mendigo; domiciliado últimamente en Villar del Ladrón; procesado por incendio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de La Carolina. 9675

9354

**GARCIA, Antonio;** de profesión alfarero; estatura regular, moreno, usa bigote negro y viste traje de obrero mecánico; procesado por hurto doméstico; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona. 9627

9355

**GARCIA CRESPO, María;** de estado soltera, profesión sirvienta, de cincuenta años; domiciliada últimamente en Almería; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Almería. 9619

9356

**GARCIA GAZTAMBIDE, Victoriano;** de profesión del comercio; domiciliado últimamente en Bombiro (León); procesado por estafa (sumario núm. 396 de 1912); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, para ser oído y reducido á prisión. 9667

9357

**GARCIA OLLER, Juan;** hijo de Juan y María, natural de Cantoria (Almería), que cubrió cupo por su pueblo, donde residió últimamente, para el Reemplazo del año 1911, de veintidós años cuando entró á servir, de estado soltero, profesión jornalero, estatura 1,620 metros; es recluta del Regimiento Infantería de Menorca, número 70, y es juzgado militarmente por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 13 de Enero último (D. O. núm. 11), y no haberse incorporado á su citado Cuerpo, donde por el Juez instructor del mismo, D. Vidal Arias Fozada se le instuyo expediente por desertión, quien le cita por la presente para que comparezca al Cuartel que ocupa en el Regimiento, de donde guarneición en Villa Carlos (Isla de Menorca, Baleares), ó ante el referido Juez en Mahón (Gerona, núm. 33), antes de treinta días, con lo que desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de su provincia, siendo juzgado en rebeldía si trascurrido dicho plazo no ha comparecido; según antecedentes, marchó á Buenos Aires antes de ser declarado soldado.—Mahón, 27 de Julio de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Vidal Arias. JG—4965

9358

**GARCIA ROMERO, José;** domiciliado últimamente en Tarancón; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba. 9671

9359

**GARCIA ROSAS, Salvaador;** hijo de Antonio y Soledad, natural de Bueu, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Bueu, á quien se le instuyo expediente por falta de presentación al ser citado para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor, D. Camilo Molins y Carreras, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina y Capitán del puerto de Bueu.—Bueu, 29 de Julio de 1912.—El Juez instructor, Camilo Molins. JM—4953

9360

**GONZALEZ MUÑOZ, Juan;** natural de Málaga, Ayuntamiento y provincia de Idem, sujeto á expediente por faltar á concentración, destinado al Regimiento Infantería de Africa, número 68, hijo de Francisco y María; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Granada, número 34, D. José Gómez Sánchez, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Sevilla, 28 de Julio de 1912.—El Juez instructor, José Gómez. JG—4942

9361

**GUIRAO PUCHE, Eduardo;** natural de Cartagena, de estado soltero, profesión estudiante; de diecinueve años, hijo de Eduardo y Presentación; domiciliado últimamente en Cartagena, calle de Balcones Azules, número 19, primero; procesado por estafa, causa número 209 de 1910; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Catedral, de Murcia, para notificarle cierta resolución de esta Audiencia Provincial y reducirlo á prisión. 9590

9362

**HERRERO HUERTAS, José;** hijo de Francisco y Petra, natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de veintitrés años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, moreno; domiciliado últimamente en la Ronda de Toledo, número 10, piso bajo; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría del Sr. Moliner. 9587

9363

**HERRERO ORTIZ Ó AJAMIL, Eufrosia;** natural de Murillo de río Leza (Logroño), de estado viuda, profesión mendiga, de cincuenta años, hija de Agustín y Faustina; domiciliada últimamente en San Francisco, número 21, segundo derecha, en Bilbao; procesada por violación de sepulcros por este Juzgado instructor del distrito de Atarazanas; comparecerá en término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), connotados aquellos días desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID. 9625

(Continúa en la pág. 1036.)

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITO

### Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en

CAPITALES	POBLACIÓN según el avance censal de 31 de Diciembre de 1910.	NÚMERO DE HECHOS						NÚMERO VIVOS			
		ABSOLUTO			POR 1.000 HABITANTES						
		Nacimientos.	Defunciones.	Matrimonios.	Natalidad.	Mortalidad.	Nupcialidad.	Varones.	Mujeres.	Legítimos.	Illegítimos.
Alava (Vitoria)....	32.377	59	57	17	1,82	1,76	0,53	82	27	57	>
Albacete.....	24.667	68	55	12	2,76	2,23	0,49	40	28	61	>
Alicante.....	51.165	122	88	24	2,38	1,72	0,47	61	61	117	1
Almería.....	45.198	147	115	43	3,25	2,54	0,95	76	71	129	14
Ávila.....	12.155	21	21	7	1,73	1,73	0,58	11	10	21	>
Badajoz.....	35.039	70	59	18	2,00	1,68	0,51	29	41	61	6
Baleares (Palma de Mallorca)	68.359	111	101	43	1,62	1,46	0,63	63	48	101	2
Barcelona.....	598.556	1.071	1.034	400	1,79	1,73	0,77	583	488	977	49
Burgos.....	31.489	81	70	15	2,57	2,22	0,48	45	36	72	4
Cáceres.....	18.044	42	26	9	2,33	1,44	0,50	22	20	38	1
Cádiz.....	67.174	166	196	36	2,47	2,92	0,54	84	82	136	27
Canarias (S. Cruz).....	63.403	74	52	23	1,39	0,97	0,43	41	33	63	6
Castellón.....	39.533	74	53	24	2,42	1,73	0,78	42	32	60	2
Ciudad Real.....	16.153	59	34	12	3,65	2,10	0,74	30	29	59	>
Córdoba.....	65.160	160	143	30	2,59	2,19	0,46	81	88	150	18
Coruña (La).....	46.570	150	100	22	3,22	2,15	0,47	72	78	131	15
Cuenca.....	11.667	36	21	7	3,09	1,80	0,60	19	17	34	1
Gerona.....	17.042	28	30	10	1,64	1,76	0,59	13	15	22	3
Granada.....	77.826	183	200	54	2,34	2,57	0,69	88	94	167	15
Guadalajara.....	11.873	24	16	1	2,02	1,35	0,08	11	13	24	>
Gipúzcoa (San Sebastián)	47.894	127	85	32	2,65	1,77	0,68	65	62	116	4
Huelva.....	29.199	94	77	30	3,22	2,64	1,03	48	45	87	6
Huesca.....	12.387	29	21	13	2,34	1,70	1,05	15	14	28	>
Jaén.....	29.175	97	87	26	3,32	2,98	0,89	47	50	91	4
León.....	18.105	58	48	22	2,93	2,65	1,22	22	31	43	1
Lérida.....	22.535	39	44	16	1,73	1,95	0,71	23	16	35	1
Lugo.....	23.876	66	48	22	2,76	2,01	0,92	28	38	64	2
Lugo.....	28.902	88	50	13	3,04	1,73	0,62	47	41	81	5
Madrid.....	571.539	1.269	1.177	476	2,22	2,06	0,83	667	602	1.026	217
Málaga.....	136.192	310	295	72	2,28	2,17	0,53	179	131	269	40
Murcia.....	125.381	253	188	40	2,02	1,50	0,92	150	103	245	2
Navarra (Pamplona).....	29.472	84	40	37	2,85	1,36	1,23	35	39	68	>
Orense.....	16.000	41	31	7	2,56	1,94	0,44	17	24	36	1
Oviedo.....	53.193	162	119	31	3,05	2,24	0,56	88	74	153	7
Palencia.....	17.899	51	38	13	2,85	2,12	0,72	27	24	41	>
Pontevedra.....	24.218	75	39	9	3,10	1,61	0,37	36	39	51	11
Salamanca.....	26.295	77	65	17	2,93	2,47	0,65	38	39	64	3
Santander.....	65.206	182	142	40	2,79	2,18	0,61	100	82	161	11
Segovia.....	14.575	48	23	13	3,29	1,58	0,89	23	25	40	3
Sevilla.....	155.366	371	471	91	2,39	3,03	0,59	200	171	289	78
Soria.....	7.586	22	18	9	2,99	2,37	1,19	12	10	17	>
Tarragona.....	24.548	34	32	12	1,39	1,30	0,49	12	22	34	>
Teruel.....	11.935	31	16	13	2,60	1,34	1,09	15	15	30	>
Toledo.....	22.760	62	41	19	2,72	1,80	0,83	33	29	54	6
Valencia.....	233.348	456	426	177	1,95	1,83	0,76	222	234	427	18
Valladolid.....	74.518	209	140	41	2,80	1,88	0,55	117	92	181	18
Vizcaya (Bilbao).....	93.536	238	181	65	2,54	1,94	0,69	139	99	192	12
Zamora.....	16.836	41	48	12	2,44	2,85	0,71	21	20	36	>
Zaragoza.....	111.701	272	224	70	2,44	2,01	0,63	148	124	243	7
<b>TOTALES.....</b>	<b>3.358.674</b>	<b>7.635</b>	<b>6.685</b>	<b>2.310</b>	<b>2,27</b>	<b>1,99</b>	<b>0,60</b>	<b>4.027</b>	<b>3.668</b>	<b>6.688</b>	<b>620</b>



# PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

las capitales de provincia de España en el mes de Mayo de 1912.

DE NACIDOS						NÚMERO DE FALLECIDOS							
		MUERTOS				TOTAL	Varones.	Mujeres.	Menores de 5 años.	De 5 y más años.	En hospitales o en casa de salud.	En otros establecimientos benéficos.	TOTAL
Expósitos.	TOTAL.	Legítimos.	Illegítimos.	Expósitos.									
2	59	1	1	> 4	2	32	25	17	40	6	8	14	
7	68	>	>	>	4	23	32	17	38	4	>	4	
4	122	2	>	>	2	40	49	18	70	12	7	19	
4	147	6	>	>	6	67	48	48	72	20	1	21	
>	21	1	1	>	2	15	6	5	16	4	1	5	
3	70	6	>	>	7	27	32	25	34	8	>	8	
8	111	5	>	>	5	52	49	26	75	11	3	14	
45	1.071	74	9	>	86	566	468	278	756	195	8	203	
5	81	1	>	>	1	33	37	19	51	10	5	15	
3	42	>	>	>	>	13	13	7	19	6	>	8	
3	166	8	3	>	11	99	97	71	125	23	13	36	
5	74	7	>	>	7	21	31	14	38	12	>	12	
3	74	2	>	>	2	27	26	12	41	13	>	13	
>	59	>	>	>	>	18	16	11	23	10	>	12	
1	169	8	3	>	11	80	63	61	82	23	8	31	
4	150	9	>	>	9	54	46	44	56	7	4	11	
1	36	1	>	>	1	11	19	5	16	4	>	4	
1	28	3	>	>	3	11	19	2	28	9	1	10	
3	182	7	>	>	7	100	100	94	106	55	>	55	
>	24	1	>	>	1	7	9	5	11	6	1	7	
7	127	4	1	>	5	39	46	29	56	12	>	12	
1	94	5	>	>	5	47	30	34	43	7	>	7	
1	29	>	>	>	>	8	13	7	14	7	>	7	
2	97	7	1	>	8	38	49	37	50	16	>	16	
9	53	4	1	>	5	22	26	13	35	11	6	17	
3	39	4	>	>	4	27	17	14	30	7	>	7	
2	66	3	>	>	3	21	27	17	31	12	4	16	
2	88	1	1	>	2	20	30	18	32	1	1	2	
26	1.269	64	30	>	96	601	576	434	743	178	53	229	
1	310	17	5	>	22	148	147	127	168	4	29	33	
6	253	>	>	>	>	100	88	64	124	17	5	22	
16	84	2	>	>	3	18	22	8	32	10	4	14	
4	41	1	>	>	1	19	12	8	23	5	2	7	
2	162	5	>	>	5	67	52	44	75	19	>	19	
10	51	2	>	>	2	16	22	15	23	7	4	11	
13	75	1	2	>	3	22	17	12	27	4	6	10	
10	77	3	1	>	4	36	29	30	35	3	25	28	
10	182	12	3	>	15	88	59	55	87	20	6	26	
5	48	6	>	>	6	13	10	5	18	3	2	5	
4	371	19	4	>	23	230	241	169	302	57	12	69	
6	22	1	>	>	1	8	10	4	14	4	>	4	
>	34	2	>	>	2	19	13	9	23	7	>	7	
1	31	>	>	>	>	8	8	4	12	>	3	3	
3	62	3	>	>	3	19	22	6	35	19	3	22	
11	456	9	5	>	17	214	212	119	307	55	2	57	
10	209	14	3	>	17	66	74	34	106	44	2	46	
34	238	8	1	>	10	89	92	68	113	42	18	60	
5	41	>	>	>	>	21	27	17	31	7	6	13	
22	252	17	2	>	19	108	116	76	148	34	8	42	
327	7.635	356	77	15	448	3.423	3.262	2.251	4.434	1.048	265	1.313	

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITO

Defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las capi

CAPITALES	DEFUNCIÓN																		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Mayor mort. (100 abdo- minal).	No exantemática.	Fiebre intermitente y ex- quecia paludosa.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Coqueluche.	Difteria y crep.	Gripa.	Cólera asiático.	Cólera nostras.	Otras enfermedades epi- démicas.	Tuberculosis de los pul- mones.	Tuberculosis de las mu- ñiças.	Otras tuberculosas.	Cáncer y otros tumores malignos.	Meningitis simple.	Hemorragia y reblandeci- miento cerebrales.	Enfermedades orgánicas del corazón.	
Álava (Vitoria)...	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Albacoto.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Almería.....	2	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ávila.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Balears (Palma)...	6	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	15	»	2	6	1	»	6	8	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Burgos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáceres.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cádiz.....	»	»	»	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Canarias (Sta. Cruz)...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Castellón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Córdoba.....	»	»	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ooruña (La).....	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cuenca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	2	»	»	6	5	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guadalajara.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hulpérez (San Sebastián)...	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	3	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Jaén.....	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
León.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Logroño.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Madrid.....	15	2	»	»	55	»	7	15	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Málaga.....	1	»	»	3	5	»	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	4	2	»	1	3	»	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra (Pamplona)...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Palencia.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Salamanca.....	1	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santander.....	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Segovia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Segovia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sevilla.....	3	»	2	4	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Soria.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Teruel.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tolosa.....	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	1	»	»	5	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valladolid.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vizcaya (Bilbao)...	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zamora.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	4	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>65</b>	<b>4</b>	<b>9</b>	<b>31</b>	<b>91</b>	<b>10</b>	<b>27</b>	<b>45</b>	<b>83</b>	<b>»</b>	<b>1</b>	<b>20</b>	<b>614</b>	<b>40</b>	<b>102</b>	<b>256</b>	<b>429</b>	<b>422</b>	<b>516</b>

# PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

tales de provincia de España durante el mes de Mayo de 1912.

NES POR

20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39
Bronquitis aguda.	Bronquitis crónica.	Neumonía.	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	Diarrea y enteritis (monocores de dos años).	Apendicitis y tífus.	Hernias, obstrucciones intestinales.	Cirrosis del hígado.	Nefritis aguda y mal de Bright.	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	Septicemia puerperal (lebre, puerperio, abscesos puerperales).	Otros accidentes puerperales.	Doblez congénita y vicios de conformación.	Escarlatina.	Heridas violentas (excepto el suicidio).	Suicidios.	Otras enfermedades.	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	TOTAL
6	0	4	1	1	2			1	1				1				6	1	57
2	2	1	1	1	1			1	1				2				12	1	55
2	2	5	5	1	3			1	1				2				19	1	88
10	4	2	2	1	15			1	1				3				29	4	115
1	2	1	1		13				2				1				4	1	21
4	3	1	11		5			1	3				1				8	2	59
3	2	55	74	10	74			13	29	1			15		20		208	20	101
17	21	3	9		3				2				1		2		18	2	70
4	1	3	2		11				5				1		4		6	1	26
1		2	6		9			1	2				3		2		23	3	196
7		5	26		6				1				1		3		5	3	52
		2	6		9				1				2		2		12	1	59
		1	2		3				1				1		3		5	1	34
		2	1		6				2				1		1		22	3	143
		3	9		30				3				6		4		13	4	100
		2	7		6				1				1		1		4	1	21
		2	1		12				1				1		1		11	5	30
		5	16		17				3				2		6		53	3	200
		3	2		2				1				1		1		2	1	16
		6	3		7				2				2		2		14	1	85
		8	13		12				1				2		3		13	1	77
		4	4		12				1				4		4		29	1	21
		4	4		11				1				3		2		8	1	87
		4	6		6				1				3		3		3	3	43
		2	2		5				1				1		4		9	1	44
		3	6		6				1				1		1		9	1	48
		3	1		1				2				2		2		9	1	50
		3	1		3				1				2		2		206	32	1.177
		3	95		33			15	35		4		4		4		57	10	295
		3	20		31			1	4		1		8		2		43	5	185
		1	10		15			1	3		1		1		2		9	1	40
		1	4		1			1	1				1		2		4	4	31
		4	1		3			1	1				1		3		19	4	119
		4	17		6			1	1				1		2		11	3	38
		1	1		3			1	1				3		1		8	1	39
		3	3		11			1	1				2		2		16	1	65
		10	26		12			1	2				5		4		23	2	142
		2	49		49			4	7				6		14		5	5	22
		1	1		1			1	1				1		8		83	11	471
		2	5		5			1	1				1		1		8	1	18
		1	1		3			1	3				2		1		8	2	32
		1	40		25			1	12				6		5		90	10	426
		7	12		12			1	4				1		3		24	5	140
		5	24		11			1	7				1		2		26	1	181
		3	7		7			1	1				1		3		5	2	45
		4	2		17			1	1				4		6		37	2	224
304	139	233	538	60	499	8	44	58	152	5	37	11	123	167	102	11	1.277	147	6.085

9364

**INSUA RODRIGUEZ, Pascual;** hijo de Jesús y María, natural de Vares, de estado soltero, profesión pescador, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Cariño (Ortigueira); procesado por no haberse presentado para ingresar en el servicio; comparecerá, en término de noventa días, ante el señor Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta, con el fin de verificar dicho ingreso en el servicio de la Armada.—Santa Marta, 27 de Julio de 1912.—El Juez instructor, Ramón Vázquez. JM—4935

9365

**JIMENEZ DIAZ, Dolores;** gitana, de estado viuda de Pascual Gabarre, de unos cuarenta y cinco á cincuenta años, residente últimamente en el pueblo de Ariño (Teruel), estatura más bien alta, delgada, morena, ojos grandes, pelo entrecano, visto al estilo de gitana ordinaria, con pañuelo de seda á la cabeza con flores amarillas y otro al cuello de seda negro, rayas color ceniza con farandola y delante lo mismo, con volante, y va acompañada de sus hijos Carmen, Luisa y Agustín y el marido de la primera, también gitano, que se desconoce su nombre y de su madre, que se dice llamarse señora Rosa; procesada por el delito de estafa de 2.500 pesetas, un colchón y dos sábanas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del partido de Híjar, para ser oída en el sumario que se instruye por dicho hecho, quien de no comparecer en el término que se le llama, será declarada rebelde. 9336

9366

**JUSTO LOUREDO, Emilio;** natural de Serantes, Municipio de Leiza, partido judicial de Ribadavia, estado casado, profesión labrador, de veintidós años, estatura regular, color moreno, pelo y cejas negros, ojos castaños nariz y boca regulares, viste de labrador estilo del país; domiciliado últimamente en Serantes; procesado por daños causados por medio de explosivos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ribadavia á constituirse en prisión y responder á los cargos que le resulta en dicha causa. 9351

9367

**LASA JAUREGUI, José;** hijo de José y Bibiana, soldado de Infantería de Marina, natural de Tolosa, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; procesado por el delito de desertión; comparecerá, en el término de noventa días, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina, D. Cardenio Romero, en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, en esta ciudad.—Ferrol, 21 de Julio de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Cardenio Romero. JM—4939

9368

**LASTRES CAMPOS, Manuel;** hijo de José y María, natural de Totalsán, Ayuntamiento de ídem, provincia de Málaga, vecindado últimamente en el Lugar de Luceña, del partido de Jaramán, en Málaga, de veintidós años, estado soltero; procesado por faltar á la concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente del Regimiento Infantería de Granada, número 24, Juez instructor, D. Baldomero Vergel Guerrero, residente en esta capital, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en el plazo que se le señala, será declarado rebelde.—Sevilla, 28 de Julio de

1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Baldomero Vergel. JG—4940

9369

**LAZOANO BELZA, Dionisio;** inscripto de marinería, folio 35 de 1912, del trozo de Bilbao, hijo de Zenón y Robustiana, natural de Puente la Reina, provincia de Navarra, estado soltero, profesión jornalero, de veinte años; domiciliado últimamente en Deusto, al que se le instruye sumaria por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de tripulación de buques de la Armada, en convocatoria de fecha 19 de Junio de 1912; comparecerá, en término de noventa días, ante el señor Juez instructor, D. Luis Casadevanto y Novella, Teniente de Navío de la Armada, en la caseta Ayudantía de Marina, sita en la carpa del Muro, en Deusto.—Deusto, 26 de Julio de 1912.—El Teniente, Juez instructor, Luis Casadevanto. JG—4956

9370

**LINARES MARTINEZ, Francisco;** natural de Jaén; procesado en unión de otros por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tarancón, para ser indagado y reducido á prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9603

9371

**LOPEZ GABRERA, Antonio;** domiciliado últimamente en Caciñena; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ateca, para ingresar en la prisión preventiva del partido. 9665

9372

**LOPEZ MORENO, Manuel (a) Manolillo;** natural de Málaga, provincia de ídem, estado soltero, profesión barrilero, de veintitrés años, hijo de Manuel y Dolores; domiciliado últimamente en Málaga, calle de la Puente, número 34; procesado por el delito de estafa y resistencia en causa número 254 de este año; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga. 9685

9373

**LLOPIS ARAHUETE, Santiago José;** natural de Madrid, de estado soltero, profesión dorador, de veintidós años, estatura regular, ojos y pelo negros, rostro color trigoño, nariz roma, boca grande, labios gruesos, cara redonda y cejas al pelo; domiciliado últimamente en Sanlúcar de Barrameda, calle Largaeta, número 1; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Utrera. 9604

9374

**MALLADA VILLAR, María;** natural de Valladolid, de estado viuda, profesión sus labores, de cincuenta y dos años, hija de José y Juana; domiciliada últimamente en Barcelona, calle Robador, número 23; procesada por hurto, por el Juzgado de instrucción del distrito de Atrazanas, de Barcelona; comparecerá, en término de ocho días, ante la Sección primera de la Audiencia Provincial de Barcelona, sita en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), contaderos aquellos días desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID. 9624

9375

**MARTIN HIDALGO, Santiago,** natural de Carrión de los Condes, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, con instrucción; domiciliado últimamente en Udalla; procesado por uso

de cédula de otro; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Santander, ó se constituya en prisión, á responder de las consecuencias de dicha causa. 9599

9376

**MENDEZ RAMOS, Fernando;** de treinta y tres años, de estado soltero, profesión jornalero, natural y vecino de Alija de los Molones, hijo de Agustín y de Dorotea; procesado por el Juzgado de La Bañeza, por el delito de disparo y lesiones; comparecerá, en término de diez días, en la Cárcel de este partido, á constituirse en prisión, con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho. 9637

9377

**MENENDEZ LOPEZ, José Ramón;** natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, hijo de José Ramón y Salustiana; domiciliado últimamente en la calle del Tazoro, número 36, segundo; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte. 9684

9378

**MIGUEZ GARCIA, José Manuel;** hijo de José y Rosario, natural de Carril, de estado soltero, profesión marinero, de treinta años, inscrito de marinería, folio 57-1912, por representación al servicio de la Armada; domiciliado últimamente en Carril, término municipal de ídem; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor, Capitán de Corbeta, para ingresar en el servicio, el cual le correspondió ingresar en el día 2 del corriente mes, y de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en información sumaria que se le instruye por representación al ser llamado.—Villagarza, 31 de Julio de 1912.—El Juez instructor, Francisco Moreno. JM—4948

9379

**MOARIÑO TOMÉ, Paulino;** hijo de Andrés y Faustina, natural de Abad, Ayuntamiento de Moeche, provincia de la Coruña, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,60 metros; domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza y procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, D. José de la Rosa Echegaray, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Santiago, 23 de Julio de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, José de la Rosa. JG—4938

9380

**MONTERO PEREZ, Antonio;** hijo de Antonio y Rita, natural de Cedeira, de estado soltero, profesión pescador, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Cedeira; procesado por no haberse presentado para ingresar en el servicio; comparecerá, en término de noventa días, ante el señor Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta, con el fin de verificar dicho ingreso en el servicio de la Armada.—Santa Marta, 26 de Julio de 1912. El Juez instructor, Ramón Vázquez. JM—4937

9381

**MOSENY, Lorenza;** profesión sirvienta; domiciliada últimamente en la Rambla de Cataluña, 85, primero; procesada por hurto doméstico; comparecerá, en térmi-

no de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona. 9626

9382

**MONTOYA ALONSO, Juan;** hijo de José y Dorothea, natural de Albox, provincia de Almería, última residencia Albox, profesión jornalero, de veintidós años; procesado por la jurisdicción militar como desertor, por haber faltado a la concentración ordenada por Real orden circular de 13 de Enero de 1912 (D. O. número 11) por el Juez instructor D. Vidal Arias Fogeda, Comandante del Regimiento Infantería de Menorca, número 70, Cuerpo á que pertenece el encartado, de guarnición en Villa Carlos (Isla de Menorca), población donde comparecerá, en el Cuartel del expresado Cuerpo, ó al Juzgado de éste, calle de Gracia, número 33 (Mahón), en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de su provincia, siendo juzgado en rebeldía transcurrido que sea dicho plazo; según datos adquiridos reside en la República Argentina desde antes de verificar el sorteo en quintas.—Mahón, 27 de Julio de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Vidal Arias. JG—4962

9383

**NAVARRO ENCLAS, Manuel;** hijo de Francisco y de María, natural de Lucar, provincia de Almería, última residencia en Lucar, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintidós años, cuando empezó á servir; señas personales: de estatura 1,580 metros; procesado por la jurisdicción militar como desertor por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 13 de Enero de 1912 (D. O. núm. 11), por el Juez instructor D. Vidal Arias Fogeda, Comandante del Regimiento Infantería de Menorca, número 70, Cuerpo á que pertenece el encartado, de guarnición en Villa Carlos (Isla de Menorca), población donde comparecerá, en el cuartel del expresado Cuerpo, ó al Juzgado de éste, calle de Gracia, número 33 (Mahón), en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de su provincia, siendo juzgado en rebeldía transcurrido que sea dicho plazo; según datos adquiridos reside en la República Argentina desde antes de verificar el sorteo en quintas.—Mahón, 27 de Julio de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Vidal Arias. JG—4963

9384

**NOGUEIRA REY, José;** hijo de Camilo y Josefa, natural de Dozón, de estado soltero, profesión labrador, de dieciocho años, de estatura regular, moreno, pelo, cejas y ojos castaños, sin barba, delgado, viste y calza á uso del país; domiciliado últimamente en Goyás; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lalín. 9676

9385

**NOVAS DÁVILA, Constante;** hijo de Manuel y de Juana, natural de Beluso, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Beluso, á quien se le instruye expediente por falta de presentación al sorteo para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en el término de noventa días, ante el Juez instructor D. Camilo Molins y Carreras, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina y Capitán del

puerto de Baeu.—Baeu, 27 de Julio de 1912.—El Juez instructor, Camilo Molins. JM—4952

9386

**PAGANA, Vicente;** natural de Isla Ponza (Italia), de estado soltero, profesión marinero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante la Cárcel de Cádiz, para citarlo y emplazarlo. 9628

9387

**PEREZ ANEIROS, José;** hijo de Antonio y Josefa, natural de Piñeiro (Cedeira), de estado soltero, profesión pescador, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Piñeiro, procesado por no habersa presentado para ingresar en el servicio; comparecerá, en término de noventa días, ante el señor Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta, con el fin de verificar dicho ingreso en el servicio de la Armada.—Santa Marta, 27 de Julio de 1912.—El Juez instructor, Ramón Vázquez. JM—4936

9388

**PONS SALALL, Francisco;** hijo de Fabián y de Antonia, natural de Oliva, Ayuntamiento de Idem, provincia de Valencia; averiguado en Oliva, de estado soltero, profesión panadero, de veintidós años, estatura 1,600 metros, color saco, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular; domiciliado últimamente en Oliva, provincia de Valencia; procesado por falta de incorporación á filas, ordenada en 13 de Septiembre de 1911; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Segorbe, número 12, D. Rafael Morales Lara, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Tarifa, 25 de Julio de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Rafael Morales. JG—3942

9389

**POVER SANSANO, Juan;** de unos veinticuatro años, buena estatura, carnes regulares, rubio, con un poco de bigote; domiciliado últimamente en la calle de la Independencia, número 2; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte. 9632

9390

**QUESADA NAVARRETE, Juan;** hijo de Juan y Juana, natural de Cantoria, provincia de Almería, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, cuando empezó á servir; procesado por la jurisdicción militar como desertor por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 13 de Enero de 1912 (D. O. núm. 11), por el Juez instructor, D. Vidal Arias Fogeda, Comandante del Regimiento Infantería de Menorca, número 70, Cuerpo á que pertenece el encartado, de guarnición en Villa Carlos (Isla de Menorca) población donde comparecerá en el Cuartel del expresado Cuerpo, ó al Juzgado de éste, calle de Gracia, número 33 (Mahón), en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de su provincia, siendo juzgado en rebeldía transcurrido que sea dicho plazo; según datos adquiridos reside en la República Argentina desde antes de verificar el sorteo en quintas.—Mahón, 27 de Julio de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Vidal Arias. JG—4961

9391

**REMIS DE LA VEGA, Alfonso;** hijo de Gregorio y Felisa, natural de Gijón, estado casado, profesión mecánico y relojero, de veintinueve años, de regular estatura, pelo castaño, cejas y bigote igual, algo más claro, el bigote fuerte y largo, barba afeitada, ojos castaños, nariz recta y ancha, tiene una cicatriz en línea y bien marcada en la parte superior ancha de la frente; viste al estilo de la clase media del país; domiciliado últimamente en La Bañeza; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Bañeza, á constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan. 9636

9392

**REY MARTINEZ, Manuel;** hijo de Manuel y de Manuela, natural de Culleredo, provincia de la Coruña, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,539 metros; domiciliado últimamente en Culleredo, provincia de la Coruña, procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, D. Juan Goñi Carballo, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Ferrol, 22 de Junio de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Juan Goñi Carballo. JG—4957

9393

**RIVERA GOMEZ, Jerónimo;** hijo de Jerónimo y de María; natural de Torremolinos, provincia de Málaga; estado casado, profesión jornalero, de cincuenta y nueve años; domiciliado últimamente en Málaga, plaza de San Pablo; procesado por el delito de resistencia á los Agentes de la Autoridad; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, á fin de cumplir condena. 9645

9394

**RÓDENAS, Mariano;** de treinta y dos años; domiciliado últimamente en esta Corte, en la calle de D.<sup>a</sup> Bárbara de Braganza, número 10; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Buenavista, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa. 9630

9395

**RODRIGUEZ GARCIA, José;** hijo de Manuel y de Barbina; natural de Langreo, Ayuntamiento de Idem, partido de Idem, provincia de Oviedo; estado soltero, profesión minero, de veintidós años; averiguado en Peña Rubia, provincia de Oviedo; distrito militar de la 7.<sup>a</sup> Región; estatura 1,635 metros; domiciliado últimamente en Peña Rubia, provincia de Oviedo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Esteban Matanzo Pérez, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Oviedo, 27 de Julio de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Esteban Matanzo Pérez. JG—4967

9396

**RODRIGUEZ IGLESIAS, Esteban;** hijo de Andrés y de Pilar; natural de Cedeira; estado soltero, profesión pescador, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Cedeira; procesado por no habersa

presentado para ingresar en el servicio; comparecerá, en término de noventa días, ante el señor Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta, D. Ramón Vázquez, con el fin de verificar dicho ingreso en el servicio de la Armada. — Santa Marta, 25 de Julio de 1912. — El Ayudante de Marina, Juez instructor, Ramón Vázquez. JM—4934

9297

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, José; natural de Murias; estado soltero, profesión dependiente, de dieciséis años, hijo de Sabino y de Primitiva; domiciliado últimamente en esta Corte, en la calle de San Bernardo, número 28, tercero; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte. 9688

9398

ROSADO GUTIERREZ, Antonio; natural de Arcos de la Frontera (Cádiz), de estado soltero, profesión lacayo, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en la calle de las Urosas, número 3, cochera; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del señor L. de Pando. 9641

9399

ROTLAN MOLINA, Rafael; hijo de Federico y Trinidad, natural de Lebrija (Sevilla), vecindado en Lebrija, de treinta y cuatro años, de estado soltero, de oficio comerciante, con el número 22 del sorteo celebrado en su pueblo el año 1903; procesado por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Jerez, número 28; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, ante D. José Bargetón Fabra, Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Alava, número 36, de guarnición en Cádiz, en el local donde tiene instalado el Juzgado, calle San Miguel, número 11, piso primero. — Cádiz, 1.º de Agosto de 1912. — El Comandante, Juez instructor, Bargetón. JG—4954

9400

RUBIO PERALTA, Daniel; hijo de Alejandro y Pilar, natural de Hellín, vecindado en Barcelona, de veintidós años, soltero, de oficio sastre, estatura 1,580 metros; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Cuenca, número 27, D. José Martínez González, de guarnición en Vitoria. Vitoria, 29 de Julio de 1912. — El Juez instructor, José Martínez. JG—4945

9401

SANCHEZ DELFIN, José (a) El Loco; hijo de Antonio y de Matilde, natural del Puerto de Santa María, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y dos años; domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado por insultos; comparecerá, en término de diez días, ante el Jefe de la Cárcel de Cádiz, para cumplir condena. 9669

9402

SANCHEZ RUIZ, Salvador; hijo de Beato y de Ana, natural de Junquera, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión del campo, de veintidós años, estatura 1,560 metros; domiciliado últimamente en Casabermeja; procesado por faltar á la concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante D. Isaac García Conde, Comandante, Juez instructor, del Regi-

miento Infantería de Granada, número 34, de guarnición en Sevilla. — Sevilla, 29 de Julio de 1912. — Isaac García. JG—4939

9403

SOSPEDRA EBRÉ, Francisco (a) Sorret; de cuarenta y cuatro años, vecino de Alcalá de Chivert, estatura regular; procesado por incendio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de San Mateo, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria. 9586

9404

TARDITI NEGRO, José; natural de Vado Ligura (Italia), de estado soltero, profesión marinero, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante la Cárcel de Cádiz, para citarle y emplazarle. 9629

9405

VAZQUEZ IZQUIERDO, Cristóbal Julián; natural de Berlanga, de estado soltero, profesión minero, de treinta y un años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz larga, color claro; domiciliado últimamente en las minas de Monte Romero, término de Almonaster; procesado por incendio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Llerena, para ser reducido á prisión. 9585

9406

VIANA CRESPO, Miguel; hijo de José María y de Ramona, natural de Satrústegui, Ayuntamiento de Araquil, provincia de Navarra, vecindado en Zuazu, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años, estatura 1,617 metros; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor D. José Bernal Zapata, Comandante del Regimiento Infantería de Gerona, número 22, de guarnición en Zaragoza. — Zaragoza, 28 de Julio de 1912. — José Bernal. JG—4949

9407

VELA CAMACHO, Miguel; natural y vecino de Quintanar de la Orden, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y dos años; se le cita para que dentro del término de diez días ingrese en la prisión preventiva del partido de Quintanar de la Orden á cumplir la pena de cuatro meses y un día que se le impuso, más 11 pesetas de indemnización, en causa que contra el mismo se siguió por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde. 9593

9408

VILAS MARTINEZ, Eugenio; hijo de José y Manuela, natural de Cela, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Cela, á quien se le instruye expediente por falta de presentación al ser citado para ingresar al servicio de la Armada; comparecerá, en el término de noventa días, ante el Juez instructor D. Camilo Molins y Carreras, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina y Capitán del puerto. — Buco, 27 de Julio de 1912. — El Teniente de Navío, Juez instructor, Camilo Molins. JM—4951

9409

VILLARINO, Enrique; hijo de Carolina, de veintiocho años, natural de la Puebla de Valdeorras, partido de Barco de Valdeorras, provincia de Orense, vecino de Dousto; domiciliado últimamente en

Bilbao, Ribera, número 96, piso primero, de estado soltero, profesión jornalero, sin instrucción y sin antecedentes penales; procesado en causa seguida por el delito de hurto, procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial de dicha capital, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde. 9618

### Juegadores de primera instancia:

#### ALBA DE TORMES

D. Manuel del Busto y Martínez, Juez de instrucción de esta villa de Alba de Tormes y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que en este Juzgado se sigue por el delito de lesiones causadas en la tarde del veintiocho de Mayo último á Ricardo Cobos Vaquero, hijo de Antonio y Elena, soltero, de veintidós años de edad, lidiador de toros, natural de Sevilla, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se ofrece el procedimiento en dicho sumario á los padres ó representantes de dicho lesionado, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en los periódicos oficiales, manifiesten si quieren mostrarse parte en dicho sumario y si aceptan ó renuncian á la indemnización civil que pudiera corresponderle.

Dado en Alba de Tormes á 1.º de Agosto de 1912. — Manuel del Busto. — Por su mandato, Lorenzo Gómez. JO—8941

#### ALGECIRAS

D. Eusebio Mantecola y Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber y ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de un burro platero, cerrado, con dos paleras en la cadera derecha y otra en la izquierda, formando porra en la punta del rabo, sin otras señales, hurtado en la madrugada del 13 del pasado mes en el sitio Cañada del Cobre, en donde estaba pastando con otras caballerías de la propiedad de Francisco Corrales González, y caso de ser habido dicho semoviente, sea puesto á disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, pues así lo ha acordado en el sumario que instruyo por el delito de hurto de caballerías con el número 47 de 1912.

Dado en Algeciras á 24 de Julio de 1912, Eusebio Mantecola. — El Secretario, por habilitación, José Castillo. JO—8738

#### ANTEQUERA

D. José Calderón Bañuelos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en méritos á causa que instruyo sobre hurto de una yegua, cuyos señas se expresarán, de la propiedad de Lorenzo Corado Antúnez, hecho ocurrido la noche del 16 del actual, de terrenos del cortijo del Obispo, de este término, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y rescate de dicho semoviente, el cual, caso de ser habido, será puesto á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentra si no acredita su legítima procedencia.

*Señas de la caballería.*

Una yegua de unos doce años, pelo negro, lucera, calzada de la izquierda, herrada en la cadera izquierda (N. núm. 5).  
Antequera, 24 de Julio de 1912.—José Calderón.—El Secretario, Jesús María Nogués. JO—8742

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en la noche del 18 al 19 de Marzo, de la dehesa Aldea del Conde, término de Talavera la Real, y de un chozo que existe en el cuarto del Jarral, fué sustraído un jumento de cuatro años, pardo oscuro, con la barriga y el bozo blanco, un poco lanudo, hierro R, confuso en la nalga derecha y capón, de la propiedad del señor Barón de Velasco, vecino de Sevilla.

Por lo que ruego y encargo á todas las Autoridades y Policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho somoviente poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Badajoz, 31 de Julio de 1912.—José Villalba.—Licenciado Enrique Moreno. JO—9110

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial se proceda á la busca de las caballerías que se expresarán, que la noche del 27 del corriente fueron sustraídas de la ribera de Guadagira, en la dehesa de Castillo, propias de Diego Anselón y de un tal Bautista, las cuales serán presentadas á este Juzgado de instrucción dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, así como las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

*Señas de las caballerías.*

Una burra, pelo negro, pequeña, vieja, oreja derecha cortada y desherrada.

Una burranca de trece meses ó igual pelo que la anterior.

Una burra rucia, talla regular, sin más señas.

Badajoz, 31 de Julio de 1912.—José Villalba.—El Secretario judicial, Manuel Maqueda. JO—8945

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que practiquen activas gestiones en averiguación de las causas que dieron lugar al incendio ocurrido en la noche del 21 al 22 del actual, en la era de la dehesa Rosa de la Peña, de este término, que lleva en arriendo el vecino de Aldea de San Jorge Demetrio Núñez Pezoa, quemándose una parva que contenía 58 carros de trigo en greña, así como de quien haya sido el autor ó autores del indicado incendio, dando cuenta á este Juzgado de cualquier noticia favorable que adquieran, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por incendio.

Badajoz, 31 de Julio de 1912.—José Villalba.—Enrique G. de la R. JO—9025

## BARCELONA — HOSPITAL

Por el presente se hace público, por segunda y última vez, que J. Pablo Estrada

de Marzá, nacido en Sarría el día 1.º de Mayo de 1888, desapareció de su domicilio hacia aproximadamente un año, no teniendo noticia de su paradero, y que D.ª Francisca Marzá Campranós, en concepto de madre del referido ausente, pide se le nombre administradora y apoderada legal del mismo para representarle en todo cuanto sea necesario, previniéndose á los que se crean con mejor derecho á dicha administración y apoderamiento que lo justifiquen mediante los correspondientes documentos, personándose ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad, y Secretaría de D. Miguel Aracil, situada en los bajos del Palacio de Justicia (Salón de San Juan), debiendo verificarlo dentro del término de dos meses, contadores desde la publicación de este edicto, bajo apercibimiento, de no verificarlo, de pararle los perjuicios á que en Derecho hubiera lugar.

Dado en Barcelona á 27 de Agosto de 1912.—Por D. Miguel Aracil, Juan Aracil, V.º D.ª: El Juez de primera instancia, Baranda. X—1860

## BILBAO — CENTRO

D. Luis Blas y Ribera, Juez de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao.

Por el presente edicto se cita y llama á cuantas personas se crean parientes de una mujer hallada cadáver el 17 del actual en el sitio denominado Arrituce, puerto nuevo del barrio de Algorta (Quecho), á la parte izquierda de la playa de Ercaga, mujer que representaba tener de veinticuatro á veintiocho años de edad, de un metro y 48 centímetros de estatura, de cabello color castaño oscuro, de bastante desarrollo, que vestía falda y cuerpo de percal negro, una falda interior de percal azul celeste, otra de lana con listras azules y blancas, corsé de flores azules sobre fondo blanco, camisa blanca de algodón, interior de ídem, pantalones de lienzo blanco, teniendo un bolsillo blanco por un lado y rojo por otro, dentro del cual había una bolsa de percal conteniendo motaico; pues así lo he acordado en causa que se instruye en este Juzgado por muerte por asfixia de dicha mujer, la cual debió caer al agua, dándose un golpe, que la produjo conmoción cerebral, hacia el 16 del actual.

Dado en Bilbao á 22 de Julio de 1912.—Luis Blas y Ribera.—D. S. O., Licenciado P. Martínez. JO—8745

## BURGO DE OSMÁ

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia del día de hoy, dictada en el expediente de exacción de costas de la causa seguida con el número 125 de 1902, contra Timoteo Sancho Pablo, vecino que fué de Langa de Duero, y cuyo actual paradero se ignora, y otra sobre lesiones, se ha servido ordenar que se requiera en forma, por medio de la presente, al Timoteo Sancho, para que en el término de quinto día, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, haga efectivas las costas en que viene condenado por dicha causa; bajo apercibimiento de proceder á su exacción por la vía de apremio.

Burgo de Osma, 26 de Julio de 1912.—El Secretario judicial, Francisco Gardeta. JO—8699

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia del día de hoy, dictada en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Felipe

de Mateo Pañaranda, sobre hurto de maderas, se ha servido ordenar que se requiera en forma por medio de la presente al Felipe de Mateo, domiciliado últimamente en San Leonardo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, á contar de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, presente en mi Secretaría los títulos de propiedad de la finca que le fué embargada por dicha causa.

Burgo de Osma, 26 de Julio de 1912.—El Secretario judicial, Francisco Gardeta. JO—8895

El señor Juez de instrucción del partido por providencia de este día, dictada en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Bernardo Muñoz Dreñsa, vecino que fué de Quintanas de Gormaz, sobre hurto y otros, se ha servido ordenar que se requiera por medio de la presente á los herederos de dicho procesado para que en el término de seis días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, presenten en mi Secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas al Bernardo.

Burgo de Osma, 31 de Julio de 1912.—El Secretario judicial, Francisco Gardeta. JO—8897

El señor Juez de instrucción del partido, por providencia del día de hoy dictada en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Pascual Casarejos y Casarejos y otro, sobre hurto de maderas, se ha servido ordenar que se requiera al referido Pascual, vecino que fué de San Leonardo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, á contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, presente en mi Secretaría los títulos de propiedad del inmueble que le fué embargado por dicha causa.

Burgo de Osma, 26 de Julio de 1912.—El Secretario judicial, Francisco Gardeta. JO—8900

## CAMPILLOS

D. Tomás García Zamudio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en los periódicos oficiales, se encarga á todas las Autoridades, Guardia Civil é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de un mulo propiedad del vecino de Cudales Félix Nalvas Mora, cuyas señas se expresan en continuación, las cuales fueron hurtadas en la madrugada del día 31 del actual, poniéndolas, caso de ser halladas, á disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima procedencia.

*Señas de la caballería.*

Un mulo, pelo negro, de dieciséis años, alzada la marca, cormeño, largo de corona, pelos blancos en el lomo y algo descubierta de culata.

Dado en Campillos á 30 de Julio de 1912.—Tomás García.—El Secretario, Licenciado Enrique Baena. JO—9031

## COLMENAR VIEJO

D. Gil López Ordás, Abogado, Juez instructor de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que re-

trenda se instruye sumario sobre hallazgo del cadáver de una mujer que según consta se llamaba Isabel, ignorándose las demás circunstancias, la cual se dedicaba á implorar la caridad pública, y según dictamen facultativo era de unos sesenta á sesenta y cuatro años de edad, de regular estatura, robusta, bien constituida, cuyo cadáver fué hallado el día 18 de Julio último, en el empalme de las carreteras de Fuente el Saiz y Algete, casa del Caminero, término municipal de San Sebastián de los Reyes, de este partido, por lo que, en provincia de esta fecha, he acordado citar por medio del presente á las personas que puedan contribuir á su identificación, así como á los que se consideren ser sus parientes, para ofrecierles el procedimiento bajo percibimiento que, de no verificarlo dentro del plazo de veinte días, les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Colmenar Viejo á 1.º de Agosto de 1912.—El Secretario.—V.º B.º Gil López Ordás. JO—8036

## ESTREPA

D. Joaquín Lacambra y Brúa, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y Agentes de la Policía judicial de la Nación, ruego y encargo, que sirvan disponer y proceder respectivamente, á la busca y rescate de una burra parida oscura, de ocho años, mediana y sin hierro, con aperajo y jaquima, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores si no acreditan su legítima adquisición; propia de Antonio Arroyo Quezada, vecino de Aguadulce, y desaparecida el día 13 del actual, del sitio denominado las Cuarenta, de este término.

Dado en Estrepa, á 30 de Julio de 1912. Joaquín Lacambra.—El Secretario. Licenciado Antonio Martín. JO—8906

## GUADIX

D. Pedro Flores, Juez municipal de esta ciudad y en funciones del de instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, dispongan la busca de una jumenta, corrada, pelo castaño oscuro, rayada á la marca y sirada de la parte trasera, hurtada en la noche del 10 al 17 del actual, de un rastrojo, término de la aldea de Gohernader, de la propiedad de Faustino Rostero Ruiz, vecino de Hueroja, procediéndose á la ocupación de dicha caballería y á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima procedencia, poniéndoles á disposición de este Juzgado.

Dado en Guadix, á 27 de Julio de 1912. Pedro Flores.—El Secretario. Ramón González. JO—8042

## JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Angel Ruiz de Obregón y Retortillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en los periódicos oficiales, se encarga á todas las Autoridades, Guardia Civil é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas se expresarán á continuación, las cuales fueron hurtadas la noche del 30 de Julio último del sitio Prado, término de la villa de Oliva, de Jerez, de la propiedad de los vecinos de dicho pueblo Manuel Castillo Paricio y Severiano Macarro Márquez, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de

este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

## Señas de las caballerías.

Una mula negra, mediana, de nueve á diez años, madadura de uña en el costillar derecho, hueros blancos en los dos, hierro C, confuso, en la maza izquierda.

Una burra negra, barriga y hocico blanco, de seis á ocho años, mediana, hueros blancos en los costillares y recién herrada.

Dado en Jerez de los Caballeros á 8 de Agosto de 1912.—Angel R. Obregón. JO—9205

## JEREZ DE LA FRONTERA

D. José de Solís y Vigne, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente regulatoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. Alejandro Cotta Barea se instruye sumario por el delito de hurto de una caballería, al vecino de Puebla, Manuel Macías Muñoz, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes, procedan á la busca y ocupación de un mulo, pelo negro, capón, de cuatro años, de raetas de maraca, con el hierro A en la cadara derecha y el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola, con los signos 86 en la maza izquierda, que fué hurtado ó desaparecido el 25 de Julio, del cortijo de Medina, término de Puebla de Cazalla, propiedad de Manuel Macías Muñoz, poniéndoles en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó no son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dado en Jerez de la Frontera, 1.º de Agosto de 1912.—El Juez, José de Solís. El Secretario, Alejandro Cotta. JO—9071

JEREZ DE LA FRONTERA  
SAN MIGUEL

Por virtud del presente se cita á Antonio Martínez y Manuel Jiménez, para que en el término de diez días comparezcan en el Juzgado de instrucción del distrito de San Miguel, de esta ciudad, para declarar en causa por hurto de caballería; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jerez de la Frontera á 23 de Julio de 1912.—Rufo de la Quintana. JO—8698

## LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Jefe de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía de la Nación, procedan á la busca de 91 pesetas, una camisa y una camiseta y una caja de dinamita de primera, que fueron robadas la noche del 3 del actual, en la caseta de obreros de la mina *La República*, deteniéndose á las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en La Carolina, á 31 de Julio de 1912.—Buenaventura Sánchez.—Por su mandado, Rafael Cámara. JO—9047

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Jefe de instrucción de este partido. Por el presente ruego y encargo á to-

das las Autoridades, procedan á la busca y rescate de una burra de quince años, alzada 1,23 metros, pelo rucio claro, marcada en la pierna derecha con el hierro J. T. de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola, hurtada la mañana del día 24 del actual, y hora de las cuatro, en el sitio Olivar de Salazar, término de esta ciudad, propiedad de Manuel Astillero Rodríguez; y á la detención del autor ó autores del hecho que, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 30 de Julio de 1912.—Buenaventura Sánchez.—Por su mandado, Antonio Manjón. JO—8918

## LA RAMBLA

D. Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial se practique diligencia para la busca de un burro rucio, de dos años, chato, bajo de agujas y algo quebrado de patas, propio de Fernando Cuesta Alvarez, vecino de Fernán Núñez, hurtado en la noche del 18 de Julio último de los terrenos del cortijo de la Montaña, de este término, donde se encontraba prestando, y caso de ser habido lo remita á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á 27 de Julio de 1912.—Gregorio Fernández.—El Secretario, Antonio López del Moral. JO—8751

## LINARES

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del autor ó autores del incendio ocurrido en una era de la propiedad de D. Carlos Gómez Vizcaino, sito en los cortijos de Tovaruela; y, caso de ser habidos, serán puestos á disposición de este Juzgado.

Dado en Linares á 2 de Agosto de 1912. Eduardo Fraile.—El Secretario judicial, Pedro Benedicto. JO—9051

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dos sujetos, cazadores, como de treinta á treinta y cinco años, uno con traje blanco, rayado, y otro con pantalón de pana y chaqueta gris, presuntos autores del incendio ocurrido el 4 de Julio último en las fincas denominadas Casablanca y Las Casillas, de este término, sitas en la margen derecha del río Guadalimar; poniéndoles, caso de ser habidos, á mi disposición.

Dado en Linares á 5 de Agosto de 1912. Eduardo Fraile.—P. S. M., Ildefonso Jurado. JO—9208

## LORA DEL RIO

D. Manuel Barroso y Losada, Jefe de instrucción de este partido.

Por el presente se cita para que dentro de diez días comparezca en la Sala audienca de este Juzgado, Colón, 13, á ser oído en la causa que se instruye por viajar sin billete en el tren 1 del día 12 de Julio, desde la Estación de Guadajoz á ésta, á un sujeto desconocido que dijo llamarse Simón Durán Tudasco y ser natural y vecino de Carmona, plaza de la



Constitución, 18, bajo los aporribamientos de ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y Agentes de Policía judicial de la Nación, se sirvan disponer y proceder, respectivamente, á la busca y rescate del citado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Lera del Río á 1.º de Agosto de 1912.—Manuel Barroso.—Licenciado José Cebo Siles. JO—9053

LLERENA

D. Vicente Margalejo Tobañas, Secretario judicial de Llerena, correspondiente al Ilustre Colegio de Cáceres.

Doy fe: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía, de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen:

«En la ciudad de Llerena á 12 de Agosto de 1912.—Auto el Sr. D. Alejandro Paulino Granados, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre terminación de contrato de arrendamiento y otros extremos, seguidos entre partes, de la una el Procurador D. Manuel Español y Carapeto, en nombre y representación de D. Secundino Mateos de las Morenas, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Azuaga, defendido por el Letrado D. Leonardo Vidarte Franco Romero, y de la otra como demandada la Compañía hullera The Sevilla Celleries Limited, domiciliada en Mandreser (Inglaterra), la cual no se ha personado en autos, razón por la que se han seguido en su rebeldía...»

«Fallo que debo declarar y declarar que habiendo quedado terminado el contrato de arrendamiento de varias minas, otorgado por el demandante D. Secundino Mateos de las Morenas, como dueño y arrendador y D. Leopoldo Mejer Claeys, como arrendatario en 17 de Marzo de 1904, ante el Notario de esta ciudad don León Cabero Camps, cuyo contrato fué cedido á traspasado por el Sr. Mejer á la Compañía hullera The Sevilla Celleries Limited, en las mismas condiciones en él estipuladas, por escritura pública otorgada ante el Notario de Almadén D. Aquilino Sanguino Andrés, en 30 de Octubre del mismo año, pertenecan en exclusiva propiedad al Sr. Mateos de las Morenas los terrenos comprados por citada Compañía hullera descrita en el hecho tercero de la demanda, estando, por tanto, la repetida Compañía obligada á entregarlos á aquél, y que por consecuencia de la terminación del referido contrato de arrendamiento, la repetida Compañía está en la obligación de cancelar la inscripción que del mismo tiene hecha á su favor en el Registro de la Propiedad del partido, condecorando en virtud de las precedentes declaraciones á la Compañía hullera The Sevilla Celleries Limited, á que entregue en propiedad mencionados terrenos al demandante el D. Secundino Mateos de las Morenas, mediante otorgamiento de la oportuna escritura pública de adquisición inscribible en el Registro de la Propiedad, á que cese la inscripción que en éste tiene á su nombre del contrato de arrendamiento antes dicho y á todas las costas causadas en este litigio.

«Así por esta mi sentencia, que será notificada á la parte demandada en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, inscribiéndose además en la GACETA DE MADRID, si la parte contraria no solicita lo sea personalmente dentro del segundo

día, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Paulino.

«Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación en forma á la Sociedad demandada, declarada en rebeldía, expido la presente en Llerena á 17 de Agosto de 1912.—El Secretario, Vicente Margalejo y Tobañas. X—1361

MARTOS

D. Eufasio Bonilla y Bonilla, Juez de instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación ordenar la busca de las caballerías que á continuación se reseñan, propias de José Camacho López y Gregorio Camacho Caeste, de estos vecinos, sustraídas la noche del 24 al 25 del actual, en una era del sitio Prado de los Coscojes, demarcación del Cerro del Viento de esta término; y siendo habidas, las pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Una burra, pelo castaño, cerrada, rayana á la marca, sin hierro y con las rodillas hinchadas.

Otra burra, pelo rufo claro, pequeña, cerrada, repolea y sin hierro.

Dado en Martos á 30 de Julio de 1912.—El Juez, Eufasio Bonilla.—El Secretario, Licenciado Pedro Osaña. JO—8923

D. Eufasio Bonilla y Bonilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de D. Juan Antonio Cruz González se sigue sumario contra Juan García Romero y otro, por hurto de caballerías, habiéndose ocupado al referido procesado Juan García Romero una burra rufo clara, cerrada, alzada regular, teniendo en la pata del pliegue del cayjón izquierdo, seope cuando se que este animal sea de legítima procedencia.

En su virtud se llama á la persona que se cometiere con dolo al referido sumario, para que comparezca ante este Juzgado á restituirlo, en el término de diez días, siguientes á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Jaén.

Dado en Martos á 27 de Julio de 1912.—Eufasio Bonilla.—El Secretario, Francisco Muñoz. JO—8762

D. Eufasio Bonilla y Bonilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación dispongan se proceda á la busca y ocupación de la caballería que á continuación se reseña, propia de D.ª Juana Arias Reinos, vecina de Bailón, sustraída la madrugada de hoy en la era del cortijo Los Quejigares, demarcación del Cerro del Viento, de este término, poniéndola en su caso á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de la caballería.

Una burra pelo rufo obscuro, de cuatro años, alzada menos de la marca, sin hierro ni señal alguna, con aparojo com-

ploto correspondiente á una caballería militar.

Dado en Martos á 25 de Julio de 1912.—Eufasio Bonilla.—El Secretario, Pedro Osaña. JO—8761

MONTERO

D. Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería que al final se reseñará, propia del vecino de Adamuz Pedro Arroyo Cazo, la cual se supone hurtada desde el anochecer del día 15 del presente mes á la mañana del siguiente día 16, estando pastando en unión de otros en el sitio nombrado Granulitos, término de dicha villa de Adamuz, y captara del autor ó autores del hurto de la misma, y en caso de ser ésta habida, sea puesta á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y referido autor ó autores también á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Secretaría á lo que refrenda, sobre mencionado hecho.

Señas de la caballería.

Un mulo de diez años, 1,47 metros, castaño claro, blancos en los costillares, blanco obscuro y el hierro del Fénix Agrícola en la naiga izquierda, letra V número 10.

Dado en Montero á 26 de Julio de 1912. Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Jara. JO—8763

MOTILLA DEL PALANCAR

D. Juan Manuel Domingo y Caray, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en la mañana del 22 de Enero del corriente año desapareció de la ribera de San Benito, término municipal de El Fresno, de este partido, presumiéndose que tal desaparición tuviera lugar en el río Júcar, Máxima Sevilla Caray, de estatura regular, pelo negro con algunas canas, frente espaciosa, cejas grandes y negras, ojos negros, nariz grande, pómulos salientes y socorvados, cara grande, color moreno, manos largas, anchas y con una ó dos surcos en la izquierda. Vestía camisa de muselina blanca, corsé, falda, chaqueta de percal color rosa, retajo de paño ornado con listas blancas, pañuelo blanco y negro á la cabeza, toca de lana color ceniza sobre los hombros, cuerpo de franela verde con ramos negros, falda de percal color caulza con rayas negras, detantal obscuro con listas blancas y negras y alpargatas abiertas color ceniza con ojete y cordones, sin que hasta la fecha haya sido hallada.

Lo cual se hace público para que cualquiera persona que pueda facilitar algún dato útil respecto al paradero de la referida Máxima Sevilla Caray, lo participe á este Juzgado dentro del término de diez días.

Dado en Motilla del Palancar á 26 de Julio de 1912.—Juan Manuel Domingo.—El Secretario, Faustino Mateo. JO—8765

NOGUEIRA

El Tribunal municipal de este término, compuesto del Juez D. Pedro Gómez, y Adjuntos D. Juan Rodríguez y D. Fran-

cisco Alvarez, en las diligencias de juicio de faltas sobre usurpación de terreno, en el que es denunciado Emilio Rodríguez Alvarez, vecino de Saara, en este distrito, acordó en esta fecha suspender la celebración del juicio verbal oportuno, y señalar nuevamente para el mismo el día 1.º de Octubre venidero, á las diez, en esta Audiencia, sita en Luintra, mandando se cite por cédula, que se inserte en los periódicos oficiales, á José y Filomena Seara de la Fuente, y á Manuel Soto Vega, como marido y representante legal de Esperanza Seara de la Fuente, la cual y aquellos dos son hijos y herederos de la perjudicada Margarita de la Fuente Soto, vecina que era de Mundín, y difunta.

Y para que, insertándose en la GACETA DE MADRID, sirva de citación á los expresados José, Filomena y Manuel, cuyo padecido fijo no consta, estando ausentes del país, es la presente que firmo en Noqueira á 12 de Agosto de 1912.—El Secretario, Luis A. Muñoz. JO—9396

## PEGO

D. José Pérez Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En causa que en este Juzgado se sigue, sobre hurto de una burra, cuyas señas á continuación se expresan, verificado el día 27 del actual, por un hombre desconocido, en la partida La Sort, de este término municipal, propiedad de Pascual Mestre García, de estos vecinos, he acordado expedir la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dicha caballería y á la captura del hombre, cuyas señas también se expresarán, así como á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas á disposición de este Juzgado caso de ser habidas.

*Señas de la caballería.*

Una burra de mediana talla, está gorda, de color gris (platera), con una raya negra desde el rabo á la cabeza, de siete á ocho años, llevaba una cabezada de correa y tiene en la barriga una poladura de la cincha.

*Señas del hombre.*

Desconocido, vestía pantalón de pana roja, blusa azul, botas ó zapatos de color y al parecer llevaba un sombrero de fieltro blanco.

Dado en Pego á 30 de Julio de 1912.—José Pérez.—El Secretario judicial, Federico Orellana. JO—8972

## PIEDRAHITA

D. Manuel González Alegre y Lodesma, Juez de instrucción de Piedrahita y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de la caballería que más adelante se reseña, la cual fué hurtada la noche del 22 al 23 del actual, al vecino de Tértoles Paulino López Enrique, de una cuadra de su propiedad, en el casco de dicho pueblo, poniéndola á disposición de este Juzgado así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo.

*Señas de la caballería.*

Una mula, de edad treinta meses, alza da sobre cinco cuartas y media, pelo ca-

taño obscuro, como ceniciento, aguileña, pobre de cola, cabeza delgada y hocico blanco, á la cruz un bulto pequeño de un levanto, un lunar al lado izquierdo ó rozadura del aparejo, herrada de los cuatro extremos, un poco picona y algo esquivia, sin hierro.

Dado en Piedrahita á 30 de Julio de 1912.—Manuel González.—El Secretario, Francisco Alegre. JO—8868

## TRUJILLO

D. Jesús Rodríguez Marquina, Juez de instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así Civiles como Militares é Individuos de la Policía Judicial, que procedan á la busca y captura de una mula de dos años, castaña oscura y mojina, con el hierro de la Compañía de Seguros *Europe Company* en la nalga izquierda, propia del vecino de Villameasías Julián Fuentes Casco, que desapareció en la noche del 22 al 23 del corriente, y caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Trujillo á 31 de Julio de 1912. El Juez, Jesús Marquina.—P. S. M., Joaquín Mediavilla. JO—8934

## SAN CLEMENTE

D. Francisco Bonilla y Hagué, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de los efectos que el final se expresarán, que fueron robados en la noche del 20 de Marzo del corriente año, en el pueblo de la Alborca, de una tienda comercio de la propiedad de Máximo Casas Moreno, y á la detención de los autores del hecho que, caso de ser habidos, los podrá á mi disposición con las seguridades convenientes,

*Efectos robados.*

Tres docenas calcetines, número 3, punta aguja.

Dos ídem medias, listas.

Tres ídem señora, listas.

Ocho ídem niña, surtidas, número 113.

Una ídem negras, señora.

Una ídem íd.

Seis docenas calcetines surtidos, listados y lisos.

Dos ídem listados.

Ocho kilos algodón morseo.

Treinta ídem basto, listado y liso.

Treinta paquetes algodón Calloina y Gallo.

Veinticuatro paquetes algodón Carlita, liso y listado.

Seis ídem algodón sbrillantado.

Cuatro kilos algodón linés.

Seis paquetes algodón 300 metros.

Tres gruesas devanadores carrito de cartón.

Dos paquetes, número 100, algodón máquina.

Tres paquetes hilo pulido.

Cuatro gruesas carretes, 200 yardas.

Docena docenas ídem, 500 yardas.

Un cf. carretes seda metro, marca Toro.

Tres docenas Conita de los números 3,

10, 12.

Seis paquetes horquillas, surtidos.

Una gruesa botón lustre.

De varios adornos de varias clases.

Peinotas.

Peines negros goma lendreras pe-

queñas.

Peines asta, números 3, 4 y 6.  
Cuatro kilos pelo cabra colores.  
Dadales ordinarios de chico y señora.  
Cuatro gruesas dadales señora niquel.  
Alfileres ordinarios.  
Ocho millares agujas corsé, surtidas.  
Doce pares agujas molde medias.  
Diez docenas agujas gancho acaro.  
Una gruesa lapiceros carpintero.  
Tres docenas tijeras surtidas.  
Dos docenas cuchillos.  
Tres docenas cubiertos composición.  
Una gruesa cucharas romas.  
Una ídem hoja de lata.  
Un millar papel vasares.  
Cuatro estuches papel.  
Cuatro docenas pelaos de madera.  
Dos docenas marcos retratos de tres tamaños.

Una docena cucharas para el café.  
Dosecientos sobres de 1.º 2.º cf.  
Tres docenas algodón, marca encarnado.

Una docena navajas Albaceta.  
Tres docenas ídem íd. surtidas.  
Dos ídem íd., número 243.

Dos paquetes alfileres.  
Un estuche con imperdibles.  
Dos paquetes alfileres.

Quinientos sobres timbrados.  
Dos piezas cinta de seda.  
Una y media docena cinta goma.

Tres cf. incompletas cinta alpaca.  
Cuatro docenas cinta alpaca colores.  
Tres medias punto, cinta seda liberti.

Dos mazos botón blanco y negro pequeños.  
Una ídem íd. grandes.

Dos mazos cordones pequeños.  
Cuatro ídem botón presión.  
Dos cf. cordón corsé.

Unos 20 ó 25 botes leche condensada.  
Catorce libras chocolate.  
Quince ídem íd.

Veinte ídem íd.  
Unas dos arrobas y media bacalao inglés grande.

Tres docenas alpargatas surtidas do hombre.  
Una docena y media patacas.

Dos docenas alpargatas entre hombre.  
Tres ídem mujer.  
Dos ídem niño.

Una docena bebé.  
Ocho cf. plumas escribir.  
Cincuenta paquetes bujías surtidas.

Un revólver Esmirt con funda.  
Un cf. azafrán con algo más.  
Dos docenas carteras ordinarias.

Dinero metálico, 520 pesetas.  
Dado en San Clemente á 28 de Julio de 1912.—Francisco Bonilla.—P. S. M., José María Girón. JO—8787

## UBEDA

En las diligencias que en este Juzgado se instruyen para el cumplimiento de la sentencia dictada en causa que se siguió sobre tentativa de robo, contra Gregorio Expósito y otros, su fecha 22 de Noviembre de 1910, aparece la parte dispositiva del tenor siguiente:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Antonio Martínez Guorro (a) *Bias*, Lorenzo Patón Villar, Mateo Ruiz y Albacete (a) *Choval*, Jaime García Peña, Ildefonso Villar Molina (a) *Manteco*, Gregorio Expósito y Gregorio de la Marca García (a) *Sultán*, como autores de un delito de robo con violencia en las personas, comprendido en el número 5.º del artículo 516 del Código Penal en grado de tentativa y con la concurrencia de las circunstancias agravantes de disfraz y nocturnidad, á la pena á cada uno de 500 pesetas de multa, caso de insolencia, á la prisión subsidiaria correspondiente

y al pogo de una octava parte de costas; les abonamos para el cumplimiento de las penas todo el tiempo que han estado en prisión preventiva, y como ésta pudiera exceder del de dicha prisión subsidiaria, póngaseles inmediatamente en libertad si no estuviesen afectos á otro procedimiento, expidiéndose para que tengan lugar el correspondiente mandamiento al Director de las Prisiones de esta ciudad; se decreta el comiso de la mascarilla y la vaina del puñal, los que serán inutilizados; reclámese del Juez de Instrucción el ramo de responsabilidades que debió haber remitido á su tiempo, y asimismo que debemos absolver y absolvamos libremente á Antonio de la Torre Lara; declaramos de oficio otra octava parte de costas, y póngasele inmediatamente en libertad si no estuviere sujeto á otro procedimiento ó á disposición de otra Autoridad, á cuyo efecto se librará el mandamiento respectivo; alencas los embargos que se hubiesen practicado en bienes de aquí y quise al rollo el voredicto y esta sentencia y sáquese certificación de ella para unir la al libro correspondiente.

«Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Rodríguez, = Juan Infantes. = Eugenio Carrera.»

Y para que sirva de cédula de notificación en forma, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, al penado Gregorio Expósito, vecino que fué de la villa de Torreporogil, y cuyo actual paradero es ignora, expido la presente que firmo en Ubeda á 26 de Julio de 1912.—El Secretario, Alejandro Sancho. JO—8730

**VITIGUDINO**

D. Julián Martínez de la Mata, Juez de Instrucción de Vitigudino y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, procedan á la busea y retención, en su caso, de las caballerías que á continuación se reseñan, hurtadas la noche del 24 para el 25 de Julio último, á los vecinos de Traguntia, agregado de Pozos de Hinojo, Teodosio García del Arco, Alejandro García Tapia y Fernando Sánchez García, y caso de ser halladas las pongan á mi disposición con la persona ó personas que las conduzcan, si no acreditase su legítima adquisición.

*Señas de las caballerías.*

De Teodosio García del Arco:  
Una burra, sobre dos años y medio de edad, alzada un metro 17 centímetros, capa coniente, raza española, con una línea de pelo negro en la cruz.

De Alejandro García Tapia:  
Un burro, entero, de tres años de edad, alzada un metro 13 centímetros, capa parda, raza española.

De Fernando Sánchez García:  
Una burra, edad nueve años, alzada un metro 7 13 centímetros, capa negra, raza española, cara y bozo blanco.

Todas tienen en la nalga izquierda la marca de la sociedad El Fénix Agrícola. Dado en Vitigudino á 1.º de Agosto de 1912.—Julián Martínez.—P. S. O. Juan Garrido. JO—9090

**Jurisdicción de Marina.**

**SAN FERNANDO**

D. Miguel Aceytuno de Avila, segundo Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruída al solda-

do del Cuerpo Camilo Bahamonde Piñero, por prófugo.

Por el presente hago saber: Que la Superior Autoridad Jurisdiccional del Apostadero, en decreto auditoriado, fecha 12 del actual, ha tenido á bien inculcar al soldado de Infantería de Marina Camilo Bahamonde Piñero, hijo de Camilo y de Ana, y quinto por el cupo de La Línea (Cádiz), de la pena que pudiera corresponderle como prófugo, por hallarse comprendido en el artículo 1.º del Real decreto de 25 de Abril último, haciéndoselo saber por medio del presente que si en el improrrogable plazo de dos meses, si se halla en el extranjero y de uno si se encuentra en la Península, Islas Baleares, Canarias, Posesiones de Africa, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, no se presenta para prestar los servicios de su clase en el Regimiento Infantería de Marina, de guarnición en San Fernando (Cádiz), quedaría sin efecto la gracia otorgada y la causa que se le instruye seguirá su curso.

Dado en San Fernando á 17 de Julio de 1912.—El Juez instructor, Miguel Aceytuno.—Por mandato de S. S.ª: El Secretario, José Trigo. JM—4684

D. Miguel Aceytuno de Avila, segundo Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruída al soldado del Cuerpo Ricardo Rivera Vargas, por el delito de prófugo.

Hago saber: Que la superior Autoridad Jurisdiccional del Apostadero en decreto autorizado, fecha 12 del actual, ha tenido á bien inculcar al soldado de Infantería de Marina Ricardo Rivera Vargas, de la pena que pudiera corresponderle como prófugo, por hallarse comprendido en el artículo 1.º del Real decreto de 25 de Abril último, haciéndoselo saber por medio del presente que si en el improrrogable plazo de dos meses, si se halla en el extranjero y de uno si se halla en la Península, Islas Baleares, Canarias ó Posesiones de Africa, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, no se presenta para prestar los servicios de su clase en filas activas, ó sea en el primer Batallón del primer Regimiento del Cuerpo, de guarnición en San Fernando (Cádiz), quedaría sin efecto la gracia otorgada y la causa que se le instruye seguirá su curso.

Dado en San Fernando á 17 de Julio de 1912.—El Juez instructor, Miguel Aceytuno.—Por mandato de S. S.ª: El Secretario, José Trigo. JM—4685

D. Miguel Aceytuno de Avila, segundo Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruída al soldado del Cuerpo Juan Veleño de Albornado, por el delito de prófugo.

Por el presente hago saber: Que la superior Autoridad jurisdiccional del Apostadero, en Decreto auditoriado fecha 12 del actual, ha tenido á bien inculcar al soldado de Infantería de Marina Juan Veleño Albornado de la pena que como prófugo pudiera corresponderle, como comprendido en el artículo 1.º del Real decreto de 25 de Abril último, haciéndoselo saber por medio del presente, que si en el improrrogable plazo de dos meses, si se halla en el extranjero, y de uno si se encuentra en la península, Islas Baleares, Canarias ó Posesiones de Africa, no se presenta á prestar los servicios de su clase en el primer Regimiento Infantería de Marina, quedaría sin efecto la gracia otorgada.

ada, y la causa que se le instruye seguirá su curso.

San Fernando, 17 de Julio de 1912.—El Juez instructor, Miguel Aceytuno. JM—4708

D. Miguel Aceytuno de Avila, Segundo Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruída al soldado del Cuerpo Baldouero Camacho Trillo, por el delito de prófugo.

Por el presente hago saber: Que la superior Autoridad jurisdiccional del Apostadero, en Decreto auditoriado, fecha 12 del actual, ha tenido á bien inculcar al soldado de Infantería de Marina Baldouero Camacho Trillo de la pena que como prófugo pudiera corresponderle, como prófugo comprendido en el artículo 1.º del Real decreto de 25 de Abril último, haciéndoselo saber por medio del presente que si en el improrrogable plazo de dos meses, si se halla en el extranjero, y de uno si se encuentra en la península, Islas Baleares, Canarias ó Posesiones de Africa, no se presenta á prestar los servicios de su clase en el primer Regimiento Infantería de Marina, de guarnición en San Fernando (Cádiz), quedaría sin efecto la gracia otorgada, y la causa que se le instruye seguirá su curso.

San Fernando, 17 de Julio de 1912.—El Juez instructor, Miguel Aceytuno. JM—4709

D. Alfonso García Anillo, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruída al soldado del Cuerpo José Cabeza de Vaca Baro, por haber faltado á concentración.

Por el presente hago saber: Que la superior Autoridad jurisdiccional del Apostadero, en decreto auditoriado fecha 12 del actual, ha tenido á bien inculcar al soldado de Infantería de Marina José Cabeza de Vaca Baro, hijo de Antonio y de Narcisca, natural de Chiclana y quinto por la zona de Cádiz, de la pena que como prófugo pueda corresponderle, como comprendido en el artículo 1.º del Real decreto de 25 de Abril último, haciéndoselo saber por medio del presente que si en el improrrogable plazo de dos meses si se halla en el extranjero, y de uno si se encuentra en la Península, Islas Baleares, Canarias ó posesiones de Africa, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, no se presenta á prestar los servicios de su clase en el primer Regimiento de Infantería de Marina, de guarnición en San Fernando (Cádiz), quedaría sin efecto la gracia de indulto concedida, y la causa que se le sigue seguirá su curso.

San Fernando, 20 de Julio de 1912.—El Juez instructor, Alfonso García Anillo. JM—4848

D. José Palomino de León, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruída al soldado del Cuerpo Juan José Jiménez Panillas, por haber faltado á concentración.

Por el presente hago saber: Que la superior Autoridad judicial del Apostadero, en decreto auditoriado fecha 12 del actual, ha tenido á bien inculcar al soldado de Infantería de Marina Juan José Jiménez Panillas, hijo de José y de Cándida, natural de Adra y quinto por la zona de Almería, de la pena que como prófugo podía corresponderle por hallarse comprendido en el caso primero del Real decreto de 25 de Abril último; haciéndolo

saber por medio del presente que si en el improrrogable plazo de dos meses si se halla en el extranjero, y de uno si se encuentra en la Península, Islas Baleares, Canarias ó posesiones de Africa, no se presenta á prestar los servicios de su clase, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, en el primer Regimiento de Infantería de Marina, de guarnición en San Fernando (Cádiz), quedará sin efecto la gracia de indulto concedida, y la causa que se le instruye seguirá su curso.

San Fernando, 20 de Julio de 1912.—El Capitán, Juez instructor, José Palomino. JM—4885

D. José Expósito del Pozo, segundo Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruida al soldado del Cuerpo Baltasar Cortés Vázquez, por haber faltado á concentración.

Por el presente hago saber: Que la Superior Autoridad jurisdiccional del Apostadero, en Decreto auditoriado, fecha 12 del actual, ha tenido á bien indultar al soldado de Infantería de Marina Baltasar Cortés Vázquez, hijo de Antonio y Ana, natural de Alhaurín el Grande, provincia de Málaga y quinto por la zona de Málaga, de la pena que pudiera corresponderle como prófugo, por hallarse comprendido en el Real decreto de 25 de Abril último, haciéndosele saber, por medio del presente, que si en el improrrogable plazo de dos meses, si se halla en el extranjero, y de uno, si se encuentra en la Península, Islas Baleares, Canarias ó posesiones de Africa, no se presenta á prestar los servicios de su clase en el primer Regimiento de Infantería de Marina de guarnición en San Fernando (Cádiz), quedará sin efecto la gracia de indulto concedida, y la causa que se le instruye seguirá su curso.

San Fernando 20 de Julio de 1912.—El Juez instructor, José Expósito. JM—4887

D. José Expósito del Pozo, segundo Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruida al soldado del Cuerpo José Ramírez Carbajal, por haber faltado á concentración.

Por el presente hago saber: Que la Superior Autoridad jurisdiccional del Apostadero, en Decreto auditoriado, fecha 13 del actual, ha tenido á bien indultar al soldado de Infantería de Marina José Ramírez Carbajal, hijo de Juan y Sebastiana, natural de Algodonales y quinto por la zona de Algeciras, de la pena que como prófugo pudiera corresponderle por hallarse comprendido en el artículo 1.º del Real decreto de 25 de Abril último, haciéndosele saber, por medio del presente, que si en el improrrogable plazo de dos meses, si se halla en el extranjero, y de uno, si se encuentra en la Península, Islas Baleares, Canarias ó posesiones de Africa, no se presenta á prestar los servicios de su clase en el primer Regimiento de Infantería de Marina de guarnición en San Fernando (Cádiz), quedará sin efecto la gracia de indulto concedida, y la causa que se le instruye seguirá su curso.

San Fernando, 20 de Julio de 1912.—El Juez instructor, José Expósito. JM—4888

D. Alfonso García Anillo, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que se le instruye al soldado del Cuerpo Miguel González Francos, por haber faltado á concentración.

Por el presente hago saber: Que la Superior Autoridad del Apostadero en Decreto auditoriado, fecha 12 del actual, ha tenido á bien indultar al soldado de Infantería de Marina Miguel González Francos, hijo de Antonio y María, natural de Nejar (Málaga), y quinto de la zona de su parte, de la pena que como prófugo pudiera corresponderle como comprendido en el caso 1.º del Real decreto de 25 de Abril último, haciéndosele saber por medio del presente que si en el improrrogable plazo de dos meses, si se halla en el extranjero, y de uno, si se encuentra en la Península, Islas Baleares, Canarias ó posesiones de Africa, no se presenta á prestar los servicios de su clase en el primer Regimiento de Infantería de Marina, de guarnición en San Fernando (Cádiz), que será sin efecto la gracia de indulto concedida y la causa que se le instruye seguirá su curso.

San Fernando, 20 de Julio de 1912.—El Juez instructor, Alfonso García Anillo. JM—4884

D. Rafael del Valle Facio, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruida al soldado del Cuerpo José Villalba García, por haber faltado á concentración.

Por el presente hago saber: Que la Superior Autoridad jurisdiccional del Apostadero, en decreto auditoriado fecha 12 del actual, ha tenido á bien indultar al soldado de Infantería de Marina José Villalba García, hijo de José y María, natural de Olvera, y quinto por la zona de Algeciras, de la pena que como prófugo pudiera corresponderle, por hallarse comprendido en el caso 1.º del Real decreto de 25 de Abril último, haciéndosele saber por medio del presente que si en el improrrogable plazo de dos meses, si se halla en el extranjero, y de uno si se encuentra en la Península, Islas Baleares, Canarias ó posesiones de Africa, no se presenta á prestar los servicios de su clase, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, en el primer Regimiento de Infantería de Marina, de guarnición en San Fernando (Cádiz), quedará sin efecto la gracia de indulto concedida, y la causa que se le instruye seguirá su curso.

San Fernando, 20 de Julio de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Rafael del Valle. JM—4847

D. Rafael del Valle Facio, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruida al soldado Juan Parraga Boscanegra.

Por el presente hago saber: Que la Superior Autoridad jurisdiccional del Apostadero, en decreto auditoriado fecha 12 del actual, ha tenido á bien indultar al soldado de Infantería de Marina Juan Parraga Boscanegra, hijo de Cristóbal y Josefa, natural de Olvera (Cádiz), y quinto por la zona de Algeciras, la pena que como prófugo pueda corresponderle, como comprendido en el caso 1.º del

Real decreto de 25 de Abril último, haciéndosele saber por medio del presente que si en el improrrogable plazo de dos meses, si se halla en el extranjero, y de uno si se encuentra en la Península, Islas Baleares, Canarias ó posesiones de Africa, desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, no se presenta á prestar los servicios de su clase en el primer Regimiento de Infantería de Marina, de guarnición en San Fernando (Cádiz), quedará sin efecto la gracia otorgada, y la causa seguirá su curso.

San Fernando, 20 de Julio de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Rafael del Valle. JM—4846

D. Ricardo Olvera Manzano, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruida al soldado del Cuerpo José Santos Mateo, por haber faltado á concentración.

Por el presente hago saber: Que la Superior Autoridad jurisdiccional del Apostadero en decreto auditoriado, fecha 12 del actual, ha tenido á bien indultar al soldado de Infantería de Marina José Santos Mateo, hijo de José y de María, natural de Ubrique, y quinto por la zona de Algeciras, de la pena que como prófugo pudiera corresponderle, como comprendido en el artículo 1.º del Real decreto de 25 de Abril último, haciéndosele saber por medio del presente que si en el improrrogable plazo de dos meses, si se halla en el extranjero, y de uno, si se encuentra en la Península, Islas Baleares, Canarias ó posesiones de Africa, no se presenta á prestar los servicios de su clase en el primer Regimiento de Infantería de Marina, de guarnición en San Fernando (Cádiz), quedará sin efecto la gracia de indulto concedida y la causa que se le instruye seguirá su curso.

San Fernando, 20 de Julio de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Ricardo Olvera. JM—4882

D. Antonio Rodríguez Aguilar, Capitán de Infantería de Marina y Juez de la causa instruida al soldado del Cuerpo Luis Tardío Campanario, por delito de prófugo.

Hago saber: Que la Superior Autoridad jurisdiccional del Apostadero en decreto auditoriado, fecha 24 del actual, ha tenido á bien indultar al soldado de Infantería de Marina Luis Tardío Campanario de la pena que pudiera corresponderle como prófugo, por hallarse comprendido en el artículo 1.º del Real decreto del 25 de Abril último, haciéndosele saber por medio del presente que si en el improrrogable plazo de dos meses, si se encuentra en las Islas Baleares, Canarias ó posesiones de Africa, á partir desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, no se presenta á prestar los servicios de su clase en las activas, ó sea en el primer Batallón del primer Regimiento, de guarnición en San Fernando (Cádiz), quedará sin efecto la gracia otorgada y la causa que se instruye seguirá su curso.

Dado en San Fernando á 26 de Julio de 1912.—El Juez instructor, Antonio Rodríguez.—Por mandato de S. S.º, El Secretario, José Brestones. JM—4883